

LUNES, 15 de junio de 2020 NÚMERO 114

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

Ceses. Decreto 27/2020, de 10 de junio, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Muñoz González, como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura ... 19056

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica

Universidad de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Diputación Provincial de Badajoz

| Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias |
| Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena |
| Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de mayo de 2020 sobre bases de la convocatoria par proveer una plaza de Agente de la Policía Local |



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de junio de 2020 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021. (2020050094)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su capítulo IX, del título I, regula la educación de personas adultas. Su artículo 68 establece que las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del Título Profesional Básico para personas adultas que superen los diecisiete años de edad.

Estas enseñanzas han sido desarrolladas por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece en su articulado que serán las Administraciones Educativas las que regularán aspectos específicos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar Formación Profesional

Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2020/2021.

Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas mayores de 17 años de edad o que los cumplan en el año 2020.
- Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 5. Centros y enseñanzas autorizadas.

La relación de los centros públicos autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en Ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el anexo I de la presente orden.

Artículo 7. Comisiones de escolarización.

- 1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta.
- 2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
- 3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b) El/la Director/a del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El/la Secretario/a o en su defecto, un profesor/a del centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
- 4. Cuando sea preciso, el Presidente/a de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Artículo 9. Alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un Ciclo de Formación Profesional Básica para personas adultas en el curso 2019/2020 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2020/2021 siempre que no manifieste lo contrario.

Artículo 10. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

- 1. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizarán el procedimiento de admisión.
- 2. La matrícula se podrá formalizar:

- a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
- b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda
- c) Cumplimentándolo a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección https://rayuela.educarex.es.El usuario deberá autentificarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
- 3. El alumnado deberá presentar su matrícula, conforme el anexo II de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
- 5. Los alumnos con módulos profesionales pendientes de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Artículo 12. Participación en el proceso de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas:

- Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
- Los alumnos matriculados en el curso 2019/2020 sin derecho de permanencia.

Artículo 13. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los Ciclos de Formación Profesional Básica se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional deben deducirse las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Artículo 14. Reserva de puestos escolares.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
- 3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Artículo 15. Solicitudes de admisión.

- 1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, conforme al modelo establecido en el anexo III. Dicha solicitud de admisión se podrá formalizar:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.

- c) En la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección https://rayuela.educarex.es El usuario deberá autentificarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
- 2. El alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, conforme el anexo III de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 3. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
- 4. Los aspirantes de nuevo ingreso en un ciclo formativo y los alumnos que estando matriculados en el curso 2019/2020 no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso.
- 5. Los alumnos que estuvieron matriculados en el curso 2019/2020 con módulos profesionales de primer curso superados, podrán solicitar módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 16. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

1) Requisitos de acceso:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
- b) Acreditación de la posesión de un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- c) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2) Reserva de puestos escolares:

- a) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud no otorgara su consentimiento para la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del mismo.
- 3) Criterios de baremación establecidos en el anexo IV.
 - a) Certificación académica. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si los méritos alegados según anexo IV, se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.

- b) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV.

Artículo 17. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

- 1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.
- 2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente orden. La publicación provisional de la baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme al modelo indicado en el anexo V.
 - b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar Formación Profesional Básica tendrán prioridad para ser admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
 - c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2020, del que se extrajeron las letras "KT". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "KT". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.

- d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el mismo. La adjudicación provisional de admitidos, y excluidos, el período de reclamación a estos listados así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.
- e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquélla que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
- h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el artículo 20 de esta orden, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

Artículo 18. Matriculación del alumnado admitido.

- 1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, utilizando para ello, el impreso de matrícula que aparece en el anexo IX de la presente orden.
- 2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda
 - c) Cumplimentándolo a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección https: //rayuela.educarex.es El usuario deberá autentificarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de

Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

- 3. El alumnado deberá presentar su matrícula, conforme el anexo IX de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden.
- 4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 5. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 19. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.

- 1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
- 2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Artículo 20. Gestión de las listas de espera.

 Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.

- 2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del artículo 17 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
- 3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta orden. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 21. Plazos de admisión extraordinaria.

- 1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente orden.
- Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
- 3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

Artículo 22. Traslado de matrícula.

- 1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.
- El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

Artículo 23. Seguro Escolar.

- 1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
- 2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional única.

Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden se recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación, tal y como prevé el artículo 13 de Decreto 42/2007, de 6 de marzo.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS CALENDARIO DE ACTUACIONES CURSO 2020/2021

| Actuaciones | Calendario |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia. | Del 4 al II de septiembre de 2020 |
| Periodo de presentación de solicitudes proceso de admisión nuevos alumnos. | Del I al I4 de septiembre de 2020 |
| Publicación de puestos escolares vacantes. | II de septiembre de 2020 |
| Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso. | 16 de septiembre de 2020 |
| Período reclamaciones listados provisionales de baremación | 16 y 17 de septiembre de 2020 |
| Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes | 18 de septiembre de 2020. |
| Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos | 18 de septiembre de 2020 |
| Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos | De 21 y 22 de septiembre de 2020 |
| Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos | 23 de septiembre de 2020 |
| Periodo de formalización de la matrícula. | Del 23 al 24 de septiembre de 2020 |
| Publicación de listas de espera y vacantes. | 25 de septiembre de 2020 |
| Llamamiento lista de espera. | Del 26 de septiembre al 7 de octubre de 2020 |
| Periodo extraordinario de admisión y matrícula. | Del 8 al 16 de octubre de 2020 |





ANEXO II FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA CURSO 2020/2021

| I DATES DEL SE | ALTERO | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| I DATOS DEL CE | NIRO | | | | |
| Centro | | Aula | | | |
| Domicilio del centro | | • | Có | digo postal | |
| Localidad | | | Provincia | | |
| | | | | | |
| II DATOS DEL AI | LUMNO | | | | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombre | |
| D.N.I./N.I.E. | | Domicilio Domicilio | | TAOIIIDI E | |
| Código Postal | | Teléfono/s | | Correo electrónico | |
| Sexo H M | | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | | |
| Provincia de nacimiento |) | País | | <u> </u> | |
| | | | | | |
| II. ENSEÑANZAS | | | | | |
| CICLO FORMATIVO: | | | | | |
| | ONALES EN LOS QUE DESEA MA | TDICIII ADSE(I) | | | |
| MODOLO3 PROFESI | ONALES EN LOS QUE DESEA MA | TRICOLARSE(I) | | | |
| , | , , | | | | HORAS |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN MÓDULO | | | | |
| I | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | TOTAL (2 | 1 | |
| 1)Sólo en Módulos en los d | que haya sido admitido previamente | | 101712 (2) | | |
| (2)El número de horas total | I no puede ser superior a 1000 horas | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| V SOLICITUD,DE | CLARACIÓN,LUGAR,FECHA | Y FIRMA | | | |
| a persona abajo firmanto | e DECLARA que son ciertos los dato | s consignados en la presente : | solicitud, así co | mo la documentación a | idjunta y SOLICITA |
| er admitida en las enseñ | anzas a que se refiere la presente soli | citud. | | | |
| F _n | , a de | de 2020 | | Fecha de entrada en | al ragistro y sallo |
| -11 | , a ue | de 2020 | | del centro | er registro y serio |
| Firma del solicitante | | | | 20. 00 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| hdo.: | | | | | |
| SR./A. DIRECTOR/A DI | FL CENTRO | | | de | de 2020 |
| JA., A. DIRECTONA DI | | | | uc | dc 2020 |
| (Denominación del Cen | tro en el que presenta la solicitud de | admisión) | | | |
| | | • | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Fondo Social Europeo





ANEXO III FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2020/2021

| I DATOS DEL CENTRO | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Centro | Aula | | |
| Domicilio del centro | | C | ódigo postal |
| Localidad | | Provincia | |
| II DATOS DEL ALUMNO | | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | | Nombre |
| D.N.I./N.I.E. | | Domicilio | |
| Código Postal | Teléfono/s | | Correo electrónico |
| Localidad | Provincia | | País |
| Sexo H M | Fecha de nacimiento | | Lugar de nacimiento |
| Provincia de nacimiento | País | | |
| Persona con contrato para la | formación o aprendizaje | | • |
| Experiencia laboral previa. | , , | | |
| Desempleado | | | |
| III. ENSEÑANZAS PARA LAS QU | JE SOLICITA ADMISIÓ | N. | |
| Centro Docente | | calidad | |
| Ciclo Formativo | | | |
| Módulos Profesionales solicitados | | | |
| Módulo: | | | Curso:Horas: |
| IV DENEGACIÓN EXPRESA | | | |
| APORTO: | dentidad del solicitante do o tarjeta equivalente de lo | el Sistema de os extranjero | Verificación de datos de Identidad y s residentes en territorio español. |
| | | | side an al artícula 14.2 a) de asta |
| | | | |

Me OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 a) de esta Orden:

Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el artículo 16.2 a).

APORTO documentación (conforme lo establecido en el artículo 16.2 a)

Aporto documentación de órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a).

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

Fondo Social Europeo





| VII OTROS DOCUMENTOS. | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Contrato para la formación o aprendizaje. Copia auténtica o copia simple | |
| Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral). | |
| Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo. | |
| Certificación académica personal. | |
| VIII SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
| La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la pres documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la | |
| En, a de de 2020 Firma del solicitante | Fecha de entrada en el registro y sello del centro |
| Fdo.: SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) | de de 2020 |





ANEXO IV FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS CRITERIO DE VALORACIÓN CURSO 2020/2021

| SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos) | | |
| Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual | 5,00 | 1 |
| nivel o superior a los indicados finalizados | | |
| b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos) | | |
| Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los | | |
| estudios equivalentes | | |
| · | | |
| Alumnos con 3° curso de la ESO superado, 1° de | 3, 00 | |
| Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente. | | |
| | | |
| Alumnos con 2° Curso de la ESO superado, PCPI | | |
| (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar | 2,00 | |
| o equivalente | | |
| c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo I punto) | | |
| La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por | | |
| el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal | | Certificación Académica Personal |
| y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, | | |
| notable, bien o suficiente | | |
| Alumnos con nota media suficiente | 0,25 | |
| Alumnos con nota media bien | 0,50 | |
| Alumnos con nota media notable | 0,75 | |
| Alumnos con nota media sobresaliente | 1,00 | |
| | , , , | |
| d)ANTIGUOS ALUMNOS (máximo I punto) | | |
| Alumnos que durante el curso 2019/2020 hayan estado | 1,00 | |
| matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el | | |
| que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las | | |
| siguientes enseñanzas en el curso: | | |
| | | |
| Enseñanzas Iniciales | | |
| Nivel I de la ESPA | | |
| e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo I punto) | | |
| Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo | | Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los |
| Formativo de Profesional Básica al que desea acceder | | siguientes documentos: |
| Tornacivo de Profesional Basica al que desca acceder | | Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la |
| | | mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde |
| | | conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de |
| | | contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen |
| Por cada tres meses o fracción | 0,25 | Especial de Trabajadores Autónomos. |
| | | , |
| | | Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia |
| | | laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, |
| | | la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha |
| | | realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta |
| | | propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades |
| O OTROCK () | | Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. |
| f) OTROS (máximo 5 puntos) | F 00 | |
| Tener reconocida la condición de deportista de alto | 5,00 | Certificación del dictamen enviado por el órgano público |
| rendimiento | | competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de |
| | | Deportes Deportes |
| Jóvenes con edades comprendidas entre 17 y 25 años, con | 2,00 | Deportes Documentación que acredite esta situación |
| más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo. | 2,00 | Bocumentación que aci edite esta situación |
| Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de | 1.00 | Documentación que acredite esta situación |
| 4 meses inscritos como demandantes de empleo | 1,50 | Documentation que acredite esta situación |
| ssssss. tes como demandantes de empleo | l | |

Fondo Social Europeo





ANEXO V FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS LISTADO PROVISIONAL/DEFINITIVO DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES CURSO 2020/2021

| Centro Docente | | Localidad | | | | | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|-----|-------|----------|---------|-------|-------|--------------|
| | | | | | | | | | |
| Clave del Ciclo | Denominación | del Ciclo | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| ALUMNOS (Apellidos) | / Nombre) | | PUN | NTUAC | CIÓN | | | | TOTAL PUNTOS |
| | | | a) | b) | c) | d) | e) | f) | |
| | | | | | <u> </u> | | | | |
| | | | | | - | | | | |
| | | | | | - | | | | |
| | | | | | | 1 | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | <u> </u> | | | | |
| | | | | | | 1 | | | |
| | | | | | | 1 | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | <u> </u> | | | | |
| | | | | | - | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| (I) conforme anex | - 11/ | | | | | | | | |
| (1) Conforme anex | .0 14. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| V° B° | | Sello del Centro | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| SR./A DIRECTOR DEL CENT | RO | | | | | EL JEFE | DE ES | TUDIO | S |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | Fdo.: _ | | | |
| | | | | | | | | | |

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"





Localidad

Centro Docente

ANEXO VI FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CURSO 2020/2021

| Clave del Ciclo | Denominación del Ciclo | • | | |
|-----------------|------------------------|---|----------------|------|
| | - | | | |
| AP | ELLIDOS Y NOMBRE | | CAUSA DE EXCLU | SIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

V° B° Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO EL JEFE DE ESTUDIOS

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"





ANEXO VII FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS CURSO 2020/2021

| Centro Docente | | Localidad |
|-----------------|-------------|--------------|
| Clave del Ciclo | Denominacio | ón del Ciclo |

| N° | | | MÓDULOS PROFESIONALES (2) | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----------------------------------|------------------|---------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Ord en | APELL IDOS Y NOMB RE (I) | Mo d.1 (3) | Mo d.2 | M od 3 | Mo d.4 | Mo d.5 | Mo d.6 | Mo d.7 | Mo d.8 | Mo d.9 | Mod .10 | Mod .11 | Mod .12 | Mod .13 | Mod .14 |
| ı | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | |

- (I) Orden de Puntuación
- (2) A. admitido E: Espera
- (3) Módulo Profesional





Anexo VII (reverso)

| DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES | | | | | |
|------------------------------------|--------|--|--|--|--|
| Mod.I | Mod.8 | | | | |
| Mod.2 | Mod.9 | | | | |
| Mod.3 | Mod.10 | | | | |
| Mod.4 | Mod.II | | | | |
| Mod.5 | Mod.12 | | | | |
| Mod.6 | MOd.13 | | | | |
| Mod.7 | Mod.14 | | | | |

V° B° Sello del Centro

| SR./A DIRECTOR DEL CENTRO | EL JEFE DE ESTUDIOS |
|---------------------------|---------------------|
|---------------------------|---------------------|

Fdo.: _____

**,

Fondo Social Europeo



ANEXO VIII FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN CURSO 2020/2021

| Apellido 1° D.N.I. o equivalente Teléfonos Correo electrónico II.DATOS DEL CENTRO. Centro Docente Clave del Ciclo Denominación del Ciclo Teléfonos Denominación del Ciclo Denominación del Ciclo Denominación del Ciclo Teléfonos Denominación del Ciclo Denominación del Ciclo Denominación del Ciclo Teléfonos | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--|--|--|
| Correo electrónico II.DATOS DEL CENTRO. Centro Docente Localidad Clave del Ciclo Denominación del Ciclo persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo | | | | |
| Centro Docente Localidad Clave del Ciclo Denominación del Ciclo persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo | | | | |
| Clave del Ciclo Denominación del Ciclo Denominación del Ciclo persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo En, a de | | | | |
| Denominación del Ciclo persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo | | | | |
| persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo | Localidad | | | |
| En, adede 2020 | | | | |
| En, adede 2020 | | | | |
| En, adede 2020 | | | | |
| En | | | | |
| En, adede 2020 | | | | |
| | siguiente: | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Firma del solicitante | F 1 1 | | | |
| Tittla del solicitante | Fecha de entrada en el registro y sello centro | | | |
| | centro | | | |
| | | | | |
| Fdo.: | | | | |
| 100 | | | | |
| R./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO | | | | |
| (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) | de de 2020 | | | |

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"





ANEXO IX FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS IMPRESO DE MATRÍCULA CURSO 2020/2021

| I DATOS DEL CENTRO | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|-------------|----------------|------------------|--|--|--|
| Centro Aula | | | | | | | | | |
| Domicilio del centro | Código postal | | | | | | | | |
| Localidad | | Provincia | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| II DATOS DEL ALUMNO | | | | | | | | | |
| Primer apellido | | | | Nombre | e | | | | |
| D.N.I./N.I.E. | | | Domicilio | | | | | | |
| Código Postal | | Teléfono/s Correo elec | | electrónico | | | | | |
| Sexo H M | | Fecha de nacimiento | | Lugar d | le nacimiento | | | | |
| Provincia de nacimiento | | País | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| III. ENSEÑANZAS | | | | | | | | | |
| CICLO FORMATIVO: | | | | | | | | | |
| MÓDULOS PROFESION | ALES EN LOS | QUE DESEA MATRICULA | RSE(I) | | 1 | 1 | | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIO | NACIÓN MÓDULO HORAS | | | HORAS | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | TOTAL (2) | | | | | | | | |
| (I)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente | | | | | | | | | |
| (1)Solo en Modulos en los que naya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas | | | | | | | | | |
| () | | | | | | | | | |
| IV SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | | | | |
| La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la | | | | | | | | | |
| documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. | | | | | | | | | |
| En | | , a de | de 202 | o F | echa de entrad | a en el registro | | | |
| | | | sello del centro | | | | | | |
| Firma del solicitante | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | | | | |
| SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO | | | | de | | | | | |
| | | | | - | de 2020 | | | | |
| (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) | | | | | | | | | |

Fondo Social Europeo





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica para personas adultas en Extremadura durante el curso 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

. La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica para personas adultas en Extremadura durante el curso 2020/2021.

Conservación de los datos

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid

Fondo Social Europeo





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

DECRETO 27/2020, de 10 de junio, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Muñoz González, como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura. (2020040038)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2020,

DISPONGO:

El cese de doña Beatriz Muñoz González, como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía, ISABEL GIL ROSIÑA

DECRETO 28/2020, de 10 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de doña Estela Contreras Asturiano. (2020040039)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2020,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de doña Estela Contreras Asturiano.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía, ISABEL GIL ROSIÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de 12 de mayo de 2020. (2020060968)

Con fecha 18 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94, la Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El apartado 5.1 de la citada Resolución establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, de las cuales una ejercerá las funciones de Secretaría, siendo dicha composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

ACUERDA:

Primero. Nombrar al personal que va a formar parte de la Comisión de Baremación, relacionado en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, encargado de baremar en el procedimiento convocado para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y

Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de la Comisión tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquel personal integrante de la Comisión que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el personal aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar a dicho personal integrante de la Comisión por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de junio de 2020.

La Directora General de Personal Docente (PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE número 223, de 19 de noviembre), HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO

| _ | Pres | ide | nte: |
|---|------|-----|------|
| | | | |

D. Juan Manuel Vitar González.

— Vocales:

- D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.
- D.a Antonia María Pérez Pérez.
- D.a M.a Belén Fernández Duran.
- D.a María Luisa Guerrero Martínez.
- D.a Gema Sánchez Venegas.
- D.a Natividad Gutiérrez Morín.
- D. César Bravo Jiménez.
- D. Francisco Javier González Martín.
- D.a María Pilar Rodríguez Barquero.
- D.a María Elena Martínez Gil.
- D.a Manuela Carrasco Merín.
- D.a María Remedios González Galván.
- D.a María del Sol González Fernández.
- D.a María José Gragera Gamonal.
- D.a María Carmen Bermúdez Martín.
- D.a Beatriz Jiménez Miguel.
- D.ª María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2020060945)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19 regulado en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA
DIGITAL Y LA CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO PARA LA
GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA
FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA
AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS
ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19 REGULADO
EN EL DECRETO LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO

En Mérida, a 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

Don Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con DNI/NIF ***70.02**, en nombre y representación de la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF B06004816 domicilio social en Calle Real número 22, Almendralejo (06200), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 196 del tomo 109, hoja BA-6.314, inscripción 1.ª en calidad de apoderado, según consta en las escrituras de apoderamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Doña Inmaculada Molina Pilar, y con número 1139 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria provocada por el Covid19, las empresas han visto mermadas sus fuentes de ingresos de forma muy considerable, de



manera que una de las mayores dificultades a las que se enfrentan actualmente los autónomos y las pymes extremeñas es a la falta de liquidez para financiar sus gastos corrientes y sus necesidades de capital circulante.

Segundo. Para paliar esta debilidad se ha puesto en marcha un programa de ayudas dirigido a posibilitar que, tanto los autónomos como las pymes de Extremadura puedan conseguir la inyección de liquidez necesaria, con la publicación en el DOE número 91 de 13 de mayo, del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Tercero. En el capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19, desde la que se subvencionan, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2020 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, tanto las comisiones de apertura como los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y con el propósito de asegurar que estos programas de ayudas puedan llegar a las empresas destinatarias con la mayor agilidad posible, la tramitación del procedimiento, de esa línea de ayudas, se articulará a través de Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante Caja Almendralejo), que actuará como entidad colaboradora.

Quinto. La elección de Caja Almendralejo como entidad colaboradora viene determinada porque las operaciones subvencionables, en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19 solo pueden ser formalizadas con esa entidad financiera, al haber sido seleccionada la misma, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el proceso de manifestación de interés llevado a cabo por Extremadura Avante, como entidad gestora de los instrumentos financieros Jeremie Extremadura 2, habiéndose acreditado previamente a la formalización del presente convenio que la citada entidad no incurre en ninguna de las causas



legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras.

Sexto. El presente convenio pretende establecer el marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite llevar a cabo la gestión de la línea de subvenciones de concesión directa, antes indicada, con la mayor agilidad posible.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la correcta ejecución de las ayudas de Línea de Microcréditos Circulante COVID-19, establecida en el Capítulo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la letra A) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2020 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Según las características de la citada línea de Microcréditos Circulante COVID-19, el importe máximo de cada operación de microcrédito no podrá exceder de 25.000 euros, siendo la comisión de apertura del 0'70 % y el tipo de interés a aplicar del 1'5 %".

La cuantía de la ayuda máxima a conceder puede ser de hasta 1.220 euros por beneficiario.



Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y pymes que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19 y siempre que entre la fecha de inicio de su actividad y la fecha de formalización de la operación no haya transcurrido más de cinco años.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Cuarta. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n. .º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013), el Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) n °717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar



junto con la solicitud de la operación, declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimis que tenga concedidas y/o solicitadas.

Quinta. Procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones.

- 1. Los autónomos y pymes que deseen beneficiarse de las ayudas deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de Caja Almendralejo, la cuál de acuerdo con sus procedimientos, recabarán la información y documentos que precisen a los efectos de analizar cada operación y, en su caso, aprobación y formalización de las mismas.
- Además, Caja Almendralejo deberá facilitar a los interesados el modelo de solicitud de ayuda, que se adjunta como anexo al presente convenio, y serán las receptoras del mismo una vez suscrito.
- 3. Posteriormente, dentro los 10 primeros días hábiles de cada mes, Caja Almendralejo, a través de medios telemáticos, deberá remitirá a la Dirección General de Empresa la siguiente documentación debidamente digitalizada:
 - a. Relación nominal de todas las operaciones formalizadas, donde se indique el nombre de las empresas beneficiarias, CIF, actividad, fecha de formalización de la operación, importe formalizado, comisiones y tipo de interés de cada operación, vigencia de la póliza y de la carencia en su caso, así como el cálculo de los intereses que corresponden a cada operación hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - b. Copias de las solicitudes de ayudas presentadas por los autónomos y pymes en la entidad colaboradora, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio.
 - c. Copias digitalizadas de las pólizas de préstamo formalizados por los autónomos y pymes que desean acogerse a esta línea de ayudas.
 - d. Copias de los certificados aportados por las empresas que han formalizado las operaciones que acrediten estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- 4. Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 31 de marzo de 2021.



5. Si alguna de las certificaciones indicadas anteriormente no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá, a la entidad colaboradora para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Sexta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La entidad colaboradora asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- 1. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 2. Acreditar de los autónomos y pymes que vayan a formalizar las operaciones el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, para adquirir la condición de beneficiarios, a través de la cumplimentación de la solicitud firmada que se adjunta como anexo a este convenio.
- 3. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en todas las medidas de difusión que lleve a cabo.
- 4. Analizar y formalizar las operaciones de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
- 5. Remitir la documentación indicada en la estipulación quinta, dentro de los plazos establecidos para ello.
- 6. Difundir entre sus redes de oficinas y entre los autónomos y pymes la existencia de este tipo de ayudas que suponen una reducción de los costes de las operaciones que se formalicen.
- 7. Comunicar a la Dirección General de Empresa, en un plazo de 30 días naturales, las cancelaciones parciales o totales o cualquier tipo de incidencias, incluido los impagos, que



afecten a las operaciones que han sido subvencionadas siempre que estas se hayan producido antes del 31 de diciembre de 2022.

8. Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar tanto la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de ambas entidades, que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del convenio, y que se reunirá cuantas veces lo estimen conveniente a instancia de cualquiera de las partes integrantes de la misma, con el propósito de hacer un adecuado seguimiento de las actividades contempladas e introducir los ajustes que sean necesarios en el caso en que surjan incidencias derivadas de su ejecución.

Octava. Naturaleza económica del convenio.

El presente convenio no tiene contenido económico para la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, ni conlleva gasto alguno para la misma dada la naturaleza de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, no devengándose por tanto ningún tipo de compensación en favor de la misma.

La concesión y pagos de las ayudas serán realizados a los beneficiarios de las mismas directamente por la Dirección General de Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por lo que en ningún caso se producirá ningún tipo de transferencia de fondos en favor de la entidad colaboradora.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo



que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décima. Comunicaciones.

Para favorecer la comunicación entre ambas partes, fundamentalmente en lo que se refiere a la aportación y entrega de la documentación justificativa de las operaciones formalizadas indicada en la estipulación quinta, las mismas se dirigirán al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa en soporte digital utilizando para ello medios telemáticos.

Decimoprimera. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, con la consecuente aplicación de las responsabilidades que correspondan.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La resolución judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable.

Al presente convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le es de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en la Ley general de Hacienda 5/2007 de 19 de abril de la Junta de Extremadura, y en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Decimotercera. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de que será de aplicación también a las operaciones formalizadas con anterioridad a esta fecha pero posteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2022.

Por Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Por Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito,

FDO.: D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA FDO.: D. ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO



Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital Dirección General de Empresa



SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTONOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONOMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 9/2020, de 8 DE MAYO DE 2020

| DATOS DEL/LA SOLICITANTE Empresa: NIF: Domicilio: Localidad: Provincia: Actividad que desarrolla: Fecha de Inicio de la Actividad: Representante legal: | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| MODALIDAD DE AYUDA A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD: A) Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19. | | | | | | | |
| B) Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19 | | | | | | | |
| Importe de la Operación a Subvencionar: Fecha de Formalización: Duración de la Operación: | | | | | | | |
| ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: | | | | | | | |
| Entidad Financiera: Número de cuenta (IBAN): ES | | | | | | | |
| D./Da, con N.I.F. no, actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, solicito acogerme a las subvenciones reguladas en Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo de 2020 (D.O.E. No. 91, de 13 de mayo de 2.020), declarando conocer las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo, autorizando a la entidad colaboradora para que proceda a remitir la documentación establecida a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a los efectos de la solicitud la ayuda. | | | | | | | |
| Asimismo, declaro lo siguiente, respecto a la entidad solicitante: | | | | | | | |
| Tiene la consideración de pyme, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. | | | | | | | |
| Su domicilio social o centro productivo se encuentra en Extremadura. | | | | | | | |
| No estar en crisis, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de Mayo. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtenes subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. | | | | | | | |
| No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. | | | | | | | |
| No ha dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. | | | | | | | |
| No está incursa las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente. | | | | | | | |
| Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la Hacienda pública estatal y autonómica. | | | | | | | |
| No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. | | | | | | | |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital Dirección General de Empresa



Unión Europea

Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley. No ha incurrido en una revocación total de la subvención por causa imputable al beneficiario. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. Las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. Respecto a otras ayudas acogidas a los Regímenes de mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio de 2014) ha solicitado o recibido los siguientes importes, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual v los dos anteriores).

| FECHA | ORGANISMO | TIPO DE AYUDA | IMPORTE | ESTADO DE TRAMITACIÓN |
|-------------------------|---------------------|---------------|---------|--------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| En | , a | de de | 2020. | |
| Fdo.: | | | | |
| (Firma y, en su caso, s | ello de la empresa) | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejera de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las ayudas dirigidas a facilitar el acceso a la
- líquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como
- consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

 e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial Paseo de Roma, s/n. Módulo C, Planta Baja 06800 - Mérida

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2020060946)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19 regulado en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA
SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE
AVALES (EXTRAVAL), PARA LA GESTIÓN DEL
PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A
LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA
AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS
DEL COVID-19 REGULADO EN EL DECRETO LEY 9/2020,
DE 8 DE MAYO

En Mérida, a 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º ***91.64**, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (en adelante Extraval), con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6.ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1.ª; en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria provocada por el Covid19, las empresas han visto mermadas sus fuentes de ingresos de forma muy considerable, de



manera que una de las mayores dificultades a las que se enfrentan actualmente los autónomos y las pymes extremeñas es a la falta de liquidez para financiar sus gastos corrientes y sus necesidades de capital circulante.

Segundo. Para paliar esta debilidad se ha puesto en marcha un programa de ayudas dirigido a posibilitar que, tanto los autónomos como las pymes de Extremadura, puedan conseguir la inyección de liquidez necesaria, con la publicación en el DOE número 91 de 13 de mayo del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Tercero. En el capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19, desde la que se subvencionan determinados costes de comisiones y tipos de interés de aquellas operaciones de avales y préstamos formalizados antes del 31 de diciembre de 2020, hasta un importe máximo de 150.000 euros.

Cuarto. Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y con el propósito de asegurar que estos programas de ayudas puedan llegar a las empresas destinatarias con la mayor agilidad posible, la tramitación del procedimiento, de esa línea de ayudas, se articulará a través de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), que actuará como entidad colaboradora.

Quinto. La elección de Extraval como entidad colaboradora ha venido determinada porque, además de ser la única sociedad de garantía recíproca regional constituida en Extremadura, es la entidad que, en virtud de la subvención contemplada en el artículo 1 del Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, recibirá fondos para fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve la línea de avales denominada "Línea Extraval Circulante Covid19" para destinarlos a conceder avales a autónomos y pymes, requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas reguladas en el artículo 4.B del citado Decreto Ley, habiéndose acreditado previamente a la formalización del presente convenio que la entidad no incurre en



ninguna de las causas legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras.

Sexto. El presente convenio pretende establecer el marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite llevar a cabo la gestión de la línea de subvenciones de concesión directa, antes indicada, con la mayor agilidad posible.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la correcta ejecución de las ayudas de Línea de Avales Extraval COVID-19 establecida en el Capítulo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la letra B) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones de avales y préstamos, formalizados hasta un importe máximo de 150.000 euros antes del 31 de diciembre de 2020 en la línea de Avales Extraval COVID-19 se subvencionarán los siguientes conceptos:

- 0,25 por ciento en concepto de comisión de estudio del aval.
- 1,25 por ciento anual en concepto de comisión sobre el riesgo vivo del aval hasta el 31 diciembre de 2022.



 Hasta 1,5 puntos de intereses de las operaciones de préstamos formalizados con cargo al aval, devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cuantía de la ayuda máxima conceder puede ser de hasta 10.700 euros por beneficiario.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y pymes que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Cuarta. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n. .º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013), el Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) n °717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y



108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud de la operación, declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimis que tenga concedidas y/o solicitadas.

Quinta. Procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones.

- Los autónomos y pymes que deseen beneficiarse de las ayudas deberán dirigirse a Extraval, la cuál de acuerdo con sus procedimientos, recabarán la información y documentos que precisen a los efectos de analizar cada operación y, en su caso, aprobación y formalización de las mismas.
- 2. Además, Extraval deberá facilitar a los interesados y a las entidades financieras adheridas a esta línea, el modelo de solicitud de ayuda, que se adjunta como anexo al presente convenio, y serán las receptoras del mismo una vez suscrito.
- 3. Posteriormente, dentro los 10 primeros días hábiles de cada mes Extraval, a través de medios telemáticos, deberá remitirá a la Dirección General de Empresa la siguiente documentación debidamente digitalizada:
 - a. Relación nominal de todas las operaciones formalizadas, donde se indique el nombre de las empresas beneficiarias, CIF, actividad, fecha de formalización de la operación, importe formalizado, comisiones y tipo de interés de cada operación, vigencia de la póliza y de la carencia en su caso, así como el cálculo de los importes de comisiones de riesgo anual y de intereses que corresponden a cada operación hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - b. Copias de las solicitudes de ayudas presentadas por los autónomos y pymes en la entidad colaboradora, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio.
 - c. Copias digitalizadas de las pólizas de avales formalizados.



- d. Copias digitalizadas de las pólizas de préstamo formalizados por los beneficiarios de las ayudas con la entidad financiera que corresponda.
- e. Copias de los certificados aportados por las empresas que han formalizado las operaciones que acrediten estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- 4. Si alguna de las certificaciones indicadas anteriormente no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá, a la entidad colaboradora para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos.
- 5. Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 31 de marzo de 2021.

Sexta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La entidad colaboradora asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

- 1. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 2. Analizar y formalizar las operaciones de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
- 3. Recabar de las empresas avaladas, o de las entidades financieras que corresponda, las pólizas de préstamo formalizadas.
- Remitir la documentación indicada en la estipulación quinta dentro de los plazos establecidos para ello.
- 5. Acreditar de los autónomos y pymes que vayan a formalizar las operaciones el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Ley 9/2020 de 8 de



mayo, para adquirir la condición de beneficiarios, a través de la cumplimentación de la solicitud firmada que se adjunta como anexo a este convenio.

- 6. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en todas las medidas de difusión que lleve a cabo.
- 7. Difundir entre los autónomos y pymes la existencia de este tipo de ayudas que suponen una reducción de los costes de las operaciones que se formalicen.
- 8. Comunicar a la Dirección General de Empresa, en un plazo de 30 días naturales, las cancelaciones parciales o totales o cualquier tipo de incidencias, incluido los impagos, que afecten a las operaciones que han sido subvencionadas siempre que estas se hayan producido antes del 31 de diciembre de 2022.
- 9. Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar tanto la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de ambas entidades, que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del convenio, y que se reunirá cuantas veces lo estimen conveniente a instancia de cualquiera de las partes integrantes de la misma, con el propósito de hacer un adecuado seguimiento de las actividades contempladas e introducir los ajustes que sean necesarios en el caso en que surjan incidencias derivadas de su ejecución.

Octava. Naturaleza económica del convenio.

El presente convenio no tiene contenido económico para la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, ni conlleva gasto alguno para la misma dada la naturaleza de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, no devengándose por tanto ningún tipo de compensación en favor de la misma.



La concesión y pagos de las ayudas serán realizados a los beneficiarios de las mismas directamente por la Dirección General de Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por lo que en ningún caso se producirá ningún tipo de transferencia de fondos en favor de la entidad colaboradora.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décima. Comunicaciones.

Para favorecer la comunicación entre ambas partes, fundamentalmente en lo que se refiere a la aportación y entrega de la documentación justificativa de las operaciones formalizadas indicada en la estipulación quinta, las mismas se dirigirán al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa en soporte digital utilizando para ello medios telemáticos.

Decimoprimera. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, con la consecuente aplicación de las responsabilidades que correspondan.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La resolución judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.



Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable.

Al presente convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le es de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en la Ley general de Hacienda 5/2007 de 19 de abril de la Junta de Extremadura, y en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de que será de aplicación también a las operaciones formalizadas con anterioridad a esta fecha pero posteriores a la entrada en vigor del R.D 463/2020, de 14 de marzo. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2022.

Por Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

Extremeña de Avales,

FDO.: D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

FDO.: D. JULIO MORALES BRAVO

Por Sociedad de Garantía Recíproca



Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital Dirección General de Empresa



SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTONOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONOMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 9/2020, de 8 DE MAYO DE 2020

| DATOS DEL/LA SOLICITANTE Empresa: NIF: Domicilio: Localidad: Provincia: Actividad que desarrolla: Fecha de Inicio de la Actividad: Representante legal: | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| MODALIDAD DE AYUDA A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD: A) Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19. | | | | | | | |
| B) Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19 | | | | | | | |
| Importe de la Operación a Subvencionar: Fecha de Formalización: Duración de la Operación: | | | | | | | |
| ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: | | | | | | | |
| Entidad Financiera: Número de cuenta (IBAN): ES | | | | | | | |
| D./Da, con N.I.F. no, actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, solicito acogerme a las subvenciones reguladas en Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo de 2020 (D.O.E. No. 91, de 13 de mayo de 2.020), declarando conocer las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo, autorizando a la entidad colaboradora para que proceda a remitir la documentación establecida a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a los efectos de la solicitud la ayuda. | | | | | | | |
| Asimismo, declaro lo siguiente, respecto a la entidad solicitante: | | | | | | | |
| Tiene la consideración de pyme, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. | | | | | | | |
| Su domicilio social o centro productivo se encuentra en Extremadura. | | | | | | | |
| No estar en crisis, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de Mayo. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtenes subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. | | | | | | | |
| No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. | | | | | | | |
| No ha dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. | | | | | | | |
| No está incursa las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente. | | | | | | | |
| Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la Hacienda pública estatal y autonómica. | | | | | | | |
| No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. | | | | | | | |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital Dirección General de Empresa



Unión Europea

| Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley. No ha incurrido en una revocación total de la subvención por causa imputable al beneficiario. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. Las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. Respecto a otras ayudas acogidas a los Regímenes de mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio de 2014) ha solicitado o recibido los siguientes importes, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores). | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|---------|-------------|--|--|--|
| FECHA | ORGANISMO | TIPO DE AYUDA | IMPORTE | ESTADO DE | | | |
| | | | | TRAMITACIÓN | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| n, a de de 2020. do.: Firma y, en su caso, sello de la empresa) | | | | | | | |
| POTEGGIÁN DE DATOS. | | | | | | | |
| DATECOLON DE DATO | D. | | | | | | |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a facilitar el acceso a la
- líquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD) d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como
- consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial Paseo de Roma, s/n. Módulo C, Planta Baja 06800 - Mérida

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. (2020060947)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, CIENCIA Y
AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE
AVALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN
DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO LEY
9/2020, DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA UNA
SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS
DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN AYUDAS FINANCIERAS A
AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN
MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES
RECREATIVAS Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL,
PARA AFRONTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS
DEL COVID-19

En Mérida a 1 de junio 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º ***91.64**, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6.ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1.ª (en adelante, EXTRAVAL S.G.R.); en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.



Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente convenio, de común acuerdo,

EXPONEN:

I. El impacto económico de la crisis sanitaria en Extremadura viene obligando a la adopción de medidas urgentes en apoyo de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos extremeños.

Atendiendo a la necesidad de adoptar medidas eficaces que puedan coadyuvar a solventar los problemas de liquidez de nuestras pymes y autónomos, se considera imprescindible desde la Junta de Extremadura contar con la participación activa de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), de la que es socio protector mayoritario la Junta de Extremadura y siendo la única Sociedad de Garantía Recíproca extremeña con presencia estable y permanente en todo el conjunto del territorio de la región, cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas y autónomos extremeños, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos, manteniendo convenios de colaboración suscritos en condiciones preferenciales con los principales operadores del mercado financiero.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.7 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Por ello, atendiendo a las circunstancias establecidas con anterioridad se ha procedido, mediante el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo (DOE núm. 91, de 13 de mayo), a conceder una subvención, en régimen de concesión directa, a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (Extraval), por un importe de tres millones de euros (3.000.000 euros) para favorecer y facilitar la financiación de las PYMES y los autónomos y autónomas en Extremadura a través de la concesión por ésta de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos del COVID-19.



Es la acuciante necesidad de liquidez en la que se hallan sumidos la inmensa mayoría de autónomos y PYMES lo que hace idónea la figura del Decreto-ley para el otorgamiento de esta subvención, a fin de agilizar el acceso de autónomos y PYMES a las distintas operaciones crediticias, pues la tramitación de un procedimiento legislativo no haría factibles los propósitos perseguidos, el de atajar a la mayor brevedad las dificultades del sector productivo de la región.

La concesión de dicha subvención se lleva a cabo en aplicación del artículo 22.4.b) de la Ley 6/2011, que permite su otorgamiento a través de una norma con rango legal, y se instrumenta a través del presente convenio, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, atendiendo a la posibilidad de que contempla el artículo 31.2 de la Ley 6/2011

La cantidad concedida se integrará dentro del Fondo de Provisiones Técnicas de Extraval y servirá para incrementar los recursos propios de la sociedad y fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve en esta nueva situación la financiación de PYMES y autónomo/as en general, y en particular la línea de avales denominada ""Línea Extraval Circulante Covid-19", de forma que puedan ser avaladas operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras adheridas a esta línea, hasta un montante total de, al menos, 20.000.000 euros, y que vayan dirigidos a cubrir las necesidades de financiación de capital circulante, derivadas de la crisis generada por el COVID-19.

II. El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para reforzar y ampliar la solvencia de las mismas y para permitir el crecimiento de la actividad.

La citada Ley, en su artículo 9, establece que el Fondo de Provisiones Técnicas podrá ser integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas. Asimismo, la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/1994 considera al Fondo de Provisiones Técnicas como uno de los recursos propios de las Sociedades de Garantía Recíproca, en las condiciones y cuantías que reglamentariamente se determinen.



El Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, determina en su artículo 3.2 la cuantía mínima del Fondo de Provisiones Técnicas. Por su parte, tanto su artículo 5.1 como la Norma Segunda 2.d) de la Circular 5/2008, de 31 de octubre, del Banco de España, a las sociedades de garantía recíproca, sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria, disponen que el Fondo de Provisiones Técnicas compute como recursos propios de las Sociedades de Garantía Recíproca, a efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, salvo en la parte que corresponda a las provisiones dotadas con carácter específico por la Sociedades de Garantía Recíproca para la cobertura del riesgo de crédito en sus operaciones.

Finalmente, la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, que establece las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros aplicables a las entidades de crédito, es también de aplicación a las Sociedades de Garantía Recíproca. En especial, el anexo 9 de la citada Circular establece las normas para la clasificación de las operaciones en función de su riesgo de crédito, distinguiendo entre riesgos normales, normales en vigilancia especial, dudosos por razones distintas de la morosidad y dudosos por morosidad, y establece las normas para el cálculo de los consumos por riesgo de crédito necesarios que se constituyen desde su origen con cargo al Fondo de Provisiones Técnicas, penalizando las operaciones y situaciones, como la actual derivada de la crisis sanitaria derivada del COVID 19, en las que se ponga de manifiesto la existencia de dificultades financieras que obliga a realizar consumos de recursos adicionales.

En este sentido, EXTRAVAL SGR ha solicitado una subvención junto con la correspondiente documentación justificativa de la necesidad de dotación del Fondo de Provisiones Técnicas por importe de tres millones de euros (3.000.000 euros) para incrementar los recursos propios computables para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia con ocasión del riesgo de crédito que asumirá por los avales a conceder por operaciones financieras por un importe estimado de veinte millones de euros (20.000.000 euros) durante el año 2020 a las PYME y los autónomos extremeños que requieran financiación bancaria para cubrir sus necesidades de capital circulante derivadas de la situación provocada por la crisis sanitaria.



En base a lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo previsto del Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, mediante el presente documento, acuerdan suscribir un Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de la subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, para facilitar el acceso a la financiación de las pymes y autónomos de Extremadura prevista en el Capítulo I del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Esta subvención servirá para incrementar los recursos propios de Extraval SGR con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia por parte de esta entidad, con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avales que se concedan al amparo de lo establecido en el presente convenio.

Segunda. Actividad objeto de subvención.

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Extraval conceda y formalice como garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID19 a nivel nacional, y el 31 de Diciembre de 2020.

Con el importe de la subvención concedida, Extraval debe conceder un volumen de cartera de 20 millones de euros en avales destinados exclusivamente a garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos con centro productivo en Extremadura ante las



entidades financieras, por operaciones dirigidas a financiar sus necesidades de capital circulante ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria del COVID 19.

Las condiciones que deberán cumplir los avales para que tengan la consideración de subvencionables son las recogidas en el anexo I al presente convenio.

No obstante, para asegurar un mayor impacto de la medida en la economía de la región y poder llegar a atender un mayor volumen de operaciones por parte de pymes y autónomos, se deberá conceder de manera prioritaria operaciones de importe no superior a 40.000 euros.

Del mismo modo se atenderán prioritariamente operaciones para aquellos sectores de actividad que se han visto más afectados por el estado de alarma, dándose preferencia a sector servicios, industrial y la construcción. El volumen de operaciones que se concedan al sector primario no superará el 30 % del volumen total de cartera.

Tercera. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de Diciembre de 2020.

Cuarta. Financiación y régimen de pagos.

1. El importe de la subvención, de 3 millones de euros, será financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, en el marco de las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19, y en concreto dentro del Objetivo Específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios", imputando su gasto con cargo a la posición presupuestaria 140040000 G/.323A/770.00 y proyecto de gasto 20200233 "Ayudas líneas de avales COVID-19".



2. A la firma del presente convenio se abonará anticipadamente 1.200.000 euros, correspondiente al 40 % del total de la subvención concedida.

Una vez que se justifique la concesión de avales a pymes y autónomos por operaciones de financiación del capital circulante por un importe de al menos 8 millones de euros, se procederá a realizar un segundo abono de otro 40 %, cuyo montante ascenderá a 1.200.000 euros.

El 20 % restante cuando Extraval haya acreditado, antes del 15 de noviembre, de manera acumulada con la anterior justificación la concesión de al menos 16 millones de euros en avales por las operaciones consideradas como subvencionables.

3. Extraval queda exenta de presentar garantías por los pagos anticipados.

Quinta. Régimen de Justificación de la subvención

Con carácter previo a la realización del segundo y tercer pago parcial previsto, Extraval deberá presentar cuenta justificativa que incluya una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, que contendrá lo siguiente:

- a) Una relación clasificada de los avales concedidos, con número de operación/expediente, identificación de las empresas avaladas, importe de la operación financiera subyacente, entidad financiera concedente de la misma y el importe avalado.
- b) Una copia de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las operaciones formalizadas y las empresas avaladas, a través de los modelos incluidos como anexo II al presente convenio, que deberán ser cumplimentados para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo.
- c) Certificados acreditativos de la contabilización de la subvención como dotación al fondo de provisiones técnicas de cada uno de los pagos ya realizados.
- d) En todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, se deberá aportar certificación justificativa de la contabilización de la dotación del último pago al fondo de provisiones técnicas.



e) No obstante lo anterior, la última justificación final de todas las operaciones avaladas durante el periodo de vigencia se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2021.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.

Extraval SGR de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo queda obligada a:

- 1. Integrar la subvención que se le abone dentro de su Fondo de Provisiones Técnicas como señala el artículo 1.2 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo y el 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- 2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello deberá analizar y evaluar las solicitudes recibidas con carácter previo a la concesión de los avales, gozando de autonomía para la concesión o denegación de los avales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes cláusulas, debiendo ajustar los criterios de asunción de riesgo principalmente a la viabilidad técnica del proyecto empresarial y de la operación de aval.
- 3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- 4. Acreditar con anterioridad a la firma del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para adquirir la condición de beneficiario, debiendo aportar asimismo, con carácter previo a los diferentes pagos previstos, que se halla al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose su logotipo en todas las medidas de difusión que lleve a cabo.



- 6. Comunicar a los beneficiarios de los avales la obligatoriedad de adoptar medidas concretas en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad.
- 7. Para cada operación de aval que se formalice, deberá determinar el importe de Subvención Equivalente Bruta correspondiente, comunicándole al autónomo o pyme beneficiaria de la operación su importe, haciéndole constar además que la ayuda tiene la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n. .º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013), el Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) n °717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

De este modo, con carácter previo, deberá recabar del autónomo o pyme solicitante del aval el importe de otras ayudas que tengan solicitadas y/o concedidas que también tuviesen la consideración de minimis, a los efectos de acreditar la no superación de los límites establecidos en los citados Reglamentos.

- 8. Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- 9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- 10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptima. Reintegro de la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención concedida, la cual se computa como recursos propios de la entidad beneficiaria, los mismos se destinarán a cubrir el riesgo vivo asumido por la Sociedad, pudiendo ser utilizado para la cobertura concreta de las insolvencias.

No obstante, en el caso en que se detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el presente convenio se iniciaría el procedimiento de revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Una vez justificadas todas las operaciones formalizadas durante el plazo establecido para ello, si el importe del volumen de cartera de avales resultase inferior a 20 millones de euros, se procederá por parte de Extraval al reintegro parcial relativo a la parte proporcional de la subvención abonada anticipadamente que corresponda.

Octava. Régimen de compatibilidades de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del convenio, y que se reunirá con carácter ordinario cada



dos meses, o con carácter general extraordinario cuantas veces lo estimen conveniente cualquiera de las partes integrantes de la misma.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y por otros dos de Extraval, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Revisar el seguimiento y grado de ejecución, de las operaciones de avales formalizados.
- Resolver las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del convenio y proponer las modificaciones que se estimen aconsejables para la eficaz consecución de los fines perseguidos, siempre que las mismas, en ningún caso, afecten al objeto de la subvención.

Décima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimoprimera. Comunicaciones.

Para favorecer la comunicación entre ambas partes, fundamentalmente en lo que se refiere a la aportación y entrega de la documentación justificativa de las operaciones formalizadas indicadas en la estipulación sexta, las mismas se dirigirán al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa en soporte digital utilizando para ello medios telemáticos.

Duodécima. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:



- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, debiendo procederse, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La resolución judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.

Al presente convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le son de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en la Ley general de Hacienda 5/2007 de 19 de abril de la Junta de Extremadura, y en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo indicado en relación a la fecha de inicio de su ejecución, que se entenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID 19 a nivel nacional, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo de justificación final a que se refiere la cláusula sexta.

Por Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Por Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales,

FDO.: D.ª ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ FDO.: D. JULIO MORALES BRAVO



ANEXO I

REQUISITOS A CUMPLIR EN LOS AVALES

Los avales a conceder deben reunir las siguientes características:

- 1. Destinatarios: Autónomos y Pymes con centro productivo en Extremadura, de acuerdo con la definición establecida al respecto Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 2. Destino de los avales: ofrecer garantías a operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras adheridas a esta línea, hasta 150.000 euros por destinatario.
- 3. Importe del aval: 100% de la operación subyacente
- 4. Plazo: Hasta 7 años, con hasta 12 meses de carencia.
- 5. Comisiones máximas aplicables: hasta 0,25 % en concepto de comisión de estudio y una comisión de riesgo anual de hasta 1,25 %.
- 6. Contragarantías: firmas personales de titulares y socios si el estudio de la operación así lo aconseja.
- 7. Condiciones de la entidad financiera:
 - a. Tipo de interés: Fijo y hasta 2,5%.
 - b. Comisiones de apertura: sin comisión de apertura.
 - c. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.



- 8. Quedan excluidas de estas operaciones:
 - a. Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
 - b. Empresas (no autónomos) sin personal.
 - c. Empresas operativas en el Sector del Carbón.
 - d. Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
 - e. Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
 - f. Empresas que operen actividades económicas ilegales en los términos establecidos en el Convenio suscrito por Extraval con la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA)



ANEXO II

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE AVAL

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE AVAL "LÍNEA DE CIRCULANTE EXTRAVAL-COVID-19 ACOGIDA AL DECRETO LEY 9/2020 DE 8 DE MAYO

 N^{o} Expediente: Solicitud_n_expediente/0001/T00

| | SOCIO AV | /ALADO | | |
|--------------------|---------------------|--------|--------------|--|
| N.I.F. / C.I.F. | SOCIO-S | | | |
| | | | | |
| FECHA CONSTITUCIÓN | CNAE | | TRABAJADORES | |
| | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | |
| | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | POBLACIÓN | PRO | OVINCIA | |
| | | | | |
| N.I.F. / C.I.F. | FIADORES SOLIDARIOS | · | | |
| | | | | |
| | | | | |



| CONDICIONES DEL AVAL | | | | | | |
|-----------------------------------------|---------------|-------------------|-----------------------------|--|--|--|
| ÓRGANO DE GOBIERNO | | DE FECHA | | | | |
| Nº DE PART. ASOCIADAS AL CAPITAL SOCIAL | | IMPORTE DE PART. | ASOCIADAS AL CAPITAL SOCIAL | | | |
| COMISIÓN DE ESTUDIO | | COMISIÓN DE RIESO | GO | | | |
| IMPORTE AVAL | FECHA FORMA | LIZACIÓN | FECHA VENCIMIENTO | | | |
| | | | | | | |
| LÍNEA DE FINANCIACIÓN | Nº EXPEDIENTE | | Nº CONTRATO | | | |
| OTDAS CONSIDERACIONES | | | | | | |
| OTRAS CONSIDERACIONES | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| PRODUCTO AVALADO. | | | | | | |
|-------------------|---------------|------------------|--------------------|--|--|--|
| CÓDIGO ENTIDAD | | ENTIDAD | | | | |
| NÚMERO DE PÓLIZA | INTERÉS ANUAL | CÓDIGO AGENCIA | AGENCIA | | | |
| IMPORTE AVALADO. | % AVALADO | PLAZO (EN MESES) | CARENCIA PRINCIPAL | | | |
| | | | | | | |



Por el presente CERTIFICO que Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, EXTRAVAL, S.G.R. ha considerado que ha aprobado la concesión de un aval en condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a lo establecido en el Convenio firmado entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., para favorecer la financiación de las pymes y los autónomos y autónomas en Extremadura como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, reforzando su solvencia mediante la aportación del Fondo de Provisiones Técnicas.

| | En Badajoz, a | de | de 2020 |
|--|---------------|----|---------|
|--|---------------|----|---------|

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA AVALES (EXTRAVAL, S.G.R.)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 15 de abril de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aceituna, consistente en la reclasificación como SUNC de tres zonas de suelo no urbanizable limítrofes con la actual delimitación, y la consiguiente previsión de una unidad de actuación discontinua UA-2. (2020AC0021)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de abril de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que La Aceituna no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la nueva propuesta que realiza el Ayuntamiento (27-12-19) en contestación a las observaciones señaladas en anterior sesión 26-9-19, han sido subsanadas las iniciales deficiencias advertidas referidas a la presentación de una completa e integradora

propuesta de reclasificación y ordenación, acorde con los estándares recogidos en el artículo 74.2.2 y 3 de la LSOTEX para Municipios -2.000 habitantes.

Al tratarse de una regularización (y el grado de consolidación alcanzado por la edificación y la parcelación no permitir la entrega de suelo para las dotaciones públicas y otras reservas preceptivas) se aplica el artículo 80.6 de la LSOTEX y dichas dotaciones se sustituyen por el pago de su valor en metálico, recogiéndose este extremo en la ficha de la unidad.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanarse y/completarse lo siguiente:

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 15 de abril de 2020.

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15/04/2020, en la que se incluye una nueva ficha de unidad de actuación discontinua, la UA-2, que queda como sigue:

Unidad de actuación discontinua UA-2.

| | DFIIM | ΊΙΤΑΟΙΌΝ | I DE SUELO | URBANO DE | |
|-----------------------------------------------------|----------------|--------------|-------------------|----------------------------------------|-----------|
| | DELIN | III ACION | Aceituna | ONDANO DE | |
| | Con | dicionos | | llo del área | |
| | Com | ulciones | ue desailo | iio dei ai ea | |
| LINIDAD D | E ACTUACIÓI | N NO 2 (M | lodificación : | nº 3) | UE2 |
| ONIDADD | LACIDACIOI | 4 14- 2 (14) | - Carricacioni | 11- 3) | OLZ |
| Superficie I | oruta | | | | 19.671,66 |
| | | | | | , |
| | | APRO | OVECHAMIEN | NTO | |
| Edificabilid | ad (m²t/m²s) | | | 0,70 | |
| Aprovechar | miento edifica | ble total (r | n²t) | | 13.770,16 |
| Aprovechar | miento patrimo | onializable | e (m²t) | 90,00% | 12.393,15 |
| Aprovechamiento para la administración (m²t) 10,00% | | | | | 1.377,02 |
| Superficie a | aprovechamie | nto lucrati | vo (m²s) | | 0,00 |
| | | | | | |
| | | | CESIONES | | |
| Espacios li | bres y zonas | verdes (m | 1 ² S) | 10m ² s/100m ² t | 1.377,02 |
| Equipamie | nto (m²s) | | | 10m ² s/100m ² t | 1.377,02 |
| TOTAL Ces | iones compu | tables (m | n²s) | 20m ² s/100m ² | 2.754,03 |
| Superficie a | aproximada de | e viario | | | 0,00 |
| TOTAL Ces | siones | | | | 2.754,03 |
| Porcentaje | cesiones tota | ales | | 14,00% | |
| | | | | | |
| Sistema de | e Gestión reco | mendado | : OPO | | |
| | | | | | |
| | OBSERVA | CIONES Y | CONDICION | ES PARTICULARI | ES |
| Cesiones a | monetizar: | | | | |
| | 10% AL | | | m²t | 1.377,02 |
| | Suelo para do | taciones p | úblicas | m²s | 700,86 |
| Se deben re | servar 69 plaz | as de apar | camiento púb | lico | |
| 30% aprove | chamiento pat | trimonializ | zable destina c | lo a vivienda de p | rotección |

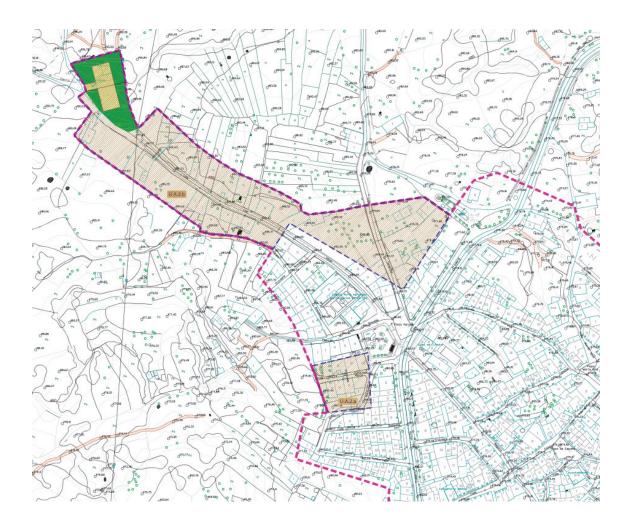
ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE ACEITUNA.

Ampliación del suelo urbano.

El planeamiento vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna (Cáceres) (en adelante, PDSU.A), aprobado definitivamente el 22 de agosto de 1989, publicado en el BOP de 16 de noviembre de 1989.



Objeto.

Ampliación del suelo urbano en la Travesía del Robledal, calle Las Viñas y calle Tenerías.

Ficha de la Unidad de Actuación discontinua UA2.

| DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------|-----------|--|--|--|--|
| Aceituna | | | | | | | | |
| Co | ndiciones | de desarrol | lo del área | | | | | |
| | | | | | | | | |
| UNIDAD DE ACTUACI | ÓŅ № 2 (M | odificación r | ıº 3) | UE2 | | | | |
| O aufaia handa | | | | 40.074.00 | | | | |
| Superficie bruta | | l l | | 19.671,66 | | | | |
| | ΔΡΚ |) OVECHAMIEN | ITO | | | | | |
| Edificabilidad (m²t/m²s | _ | - 1 - C. D | 0,70 | | | | | |
| Aprovechamiento edific | | n²t) | 3,13 | 13.770,16 | | | | |
| Aprovechamiento patri | | , | 90,00% | 12.393,15 | | | | |
| Aprovechamiento para | Aprovechamiento para la administración (m²t) 10,00% | | | | | | | |
| Superficie aprovecham | 0,00 | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | CESIONES | | | | | | |
| Espacios libres y zona | s verdes (m | 1 ² S) | 10m ² s/100m ² t | 1.377,02 | | | | |
| Equipamiento (m²s) | | | 10m ² s/100m ² t | 1.377,02 | | | | |
| TOTAL Cesiones com | outables (m | ı²s) | 20m ² s/100m ² | 2.754,03 | | | | |
| Superficie aproximada | de viario | | | 0,00 | | | | |
| TOTAL Cesiones | | | | 2.754,03 | | | | |
| Porcentaje cesiones to | tales | | 14,00% | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Sistema de Gestión re | comendado | : OPO | | | | | | |
| ORCEDIA | ACIONICA | CONDICION | TO DARTICULAR | NEC | | | | |
| | ACIONES Y | CONDICIONI | ES PARTICULAR | RES | | | | |
| Cesiones a monetizar: | | | 2 | | | | | |
| 10% AL | | /1.11 | m²t | 1.377,02 | | | | |
| | lotaciones p | | m²s | 700,86 | | | | |
| Se deben reservar 69 pl 30% aprovechamiento p | • | • | | | | | | |

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 14/05/2020 y n.º CC/023/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna, consistente en la reclasificación como SUNC de tres zonas de Suelo No Urbanizable limítrofes con la actual delimitación, y la consiguiente previsión de una Unidad de Actuación discontinua UA-2.

Municipio: Aceituna.

Aprobación definitiva: 15 de abril de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de mayo de 2020.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020060988)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE núm. 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

La situación actual provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en la actualidad prorrogado) que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, por lo que es preciso modificar el anexo de la citada Resolución y proceder a su publicación, para general conocimiento,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes Entidades Locales, que serán sustituidos por los que se determinen en su momento:

Provincia de Badajoz.

CALAMONTE: 19 de marzo y 15 de mayo.

Provincia de Cáceres.

BARRADO: 8 de mayo.

TORRECILLAS DE LA TIESA: 19 de marzo.

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

Provincia de Badajoz.

ARROYO DE SAN SERVÁN: 14 de agosto y 7 de septiembre sustituyen a 20 de abril y 4 de mayo.

FUENTE DE CANTOS: 14 de agosto y 7 de septiembre sustituyen al 14 y al 15 de mayo.

GARGÁLIGAS: 13 octubre sustituye al 13 de abril.

GRANJA DE TORREHERMOSA: 11 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

NAVALVILLAR DE PELA: 17 de agosto sustituye al 13 de abril.

OBANDO: 7 de septiembre sustituye al 13 de abril.

RIBERA DEL FRESNO: 15 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

TALARRUBIAS: 7 de septiembre sustituye al 8 de mayo.

VALDELACALZADA: 14 de agosto sustituye al 15 de mayo.

VALLE DE SANTA ANA: 7 de septiembre sustituye al 19 de junio.

VEGAS ALTAS: 7 de septiembre y 7 de agosto sustituyen al 13 de abril y al 15 de mayo.

Provincia de Cáceres.

CARBAJO: 3 de noviembre sustituye al 13 de abril.

HERRERUELA: 14 de agosto sustituye al 23 de junio.

POZUELO DE ZARZÓN: 7 de septiembre sustituye al 20 de abril y 13 de octubre sustituye al 8 de mayo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda incoar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno", en Cabeza del Buey (Badajoz), con carácter de bien inmaterial. (2020060964)

Con fecha 31 de marzo de 2017 y 22 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), solicita la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno" de dicha localidad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural

inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular, entre otros, en sus apartados c) los usos sociales, rituales y actos festivos; f) la gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones"; e i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Ha de significarse, a tales efectos que, con fecha 9 de abril 2019, los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emiten informe respecto a la solicitud de incoación de expediente de declaración. En dicho informe se propone, tras analizar detalladamente la propuesta y documentación remitidas, que el "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno" merece ser reconocido como Bien de Interés Cultural por constituir un rico patrimonio que legitima la petición por su antigüedad, continuidad y representatividad, ya que se celebra en Cabeza del Buey, en el contexto de la Semana Santa, como un ritual religioso con importantes connotaciones culturales e identitarias en el contexto caputbovense. Y es que el "Sermón de Pasión" es una forma de religiosidad que interpreta localmente la Semana Santa con un ritual indisolublemente unido a la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno (icono y símbolo referencial de la identidad en esta localidad), que se celebra anualmente la noche del Jueves Santo, y que precede a la procesión de Jesús Nazareno.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo y exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación y tramitación del expediente administrativo correspondiente, a través del órgano competente.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar la resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 12 de marzo de 2020, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno", en Cabeza del Buey (Badajoz) y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto,

por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE número 150, de 5 de agosto de 2019), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Señor Padre Jesús Nazareno", en Cabeza del Buey (Badajoz), con carácter de Bien Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), procédase a su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz)

Mérida, 3 de junio de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 9 de abril de 2019, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Los informes y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL "SERMÓN DE PASIÓN DE LA COFRADÍA DE NUESTRO SEÑOR PADRE JESÚS NAZARENO" DE LA LOCALIDAD DE CABEZA DEL BUEY, BADAJOZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Denominación. «Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno».

Localidad. Cabeza del Buey, Badajoz.

ORÍGENES, DESARROLLO Y CONTINUIDAD:

En 2017, el Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, declaraba la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Como se recoge en el artículo 2, la Semana Santa, conmemoración de la Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, comprende en España toda una serie de celebraciones, entre las que destacan las procesiones, con una gran diversidad de manifestaciones por todo el territorio español. Tal y como se plantea en el real decreto, la Semana Santa no se celebra de acuerdo a un mismo patrón sino que desde un mismo punto de partida, admite múltiples matices, que le confieren una gran diversidad y distintas concreciones según los territorios. Como expresión de la religiosidad popular no deja de ser una lectura culturalmente pautada que se constituye en un marcador de la identidad de nuestros pueblos y comunidades trascendiendo un significado puramente religioso. Dentro de este contexto, el "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" se constituye en una manifestación sobresaliente dentro de la Semana Santa en Extremadura.

Las referencias orales, documentales y visuales del Sermón de Pasión son abundantes y se constituyen en un referente cultural de primer orden para los caputbovenses. Y el interés tanto etnográfico como musicológico de esta manifestación ha sido puesto de manifiesto en estudios de Tejeda Vizuete.

El "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" es una ceremonia introductoria que se desarrolla como preámbulo a la salida en procesión de la imagen de Jesús Nazareno. El Sermón consiste en una dramatización, por un lado, del pregón de Pilato en el que enuncia la sentencia que ha dictado contra Jesús, y, por otro, de la réplica exculpatoria del pregón o canto del Ángel, a través del cual se proclama la ignominia de la sentencia contra el justo. El canto del Ángel subraya el sentido salvífico de la muerte de Cristo, quien asume su sacrificio como medio para redimir a la humanidad del pecado original.

Su origen se remonta muy probablemente al inicio de la Cofradía, si bien, la referencia documental más antigua, hallada en los libros de actas que se refieren al Sermón de Pasión, se fecha en 1876.

Desde un punto de vista puramente institucional, podría ser interpretado como un mecanismo didáctico en virtud del cual se contextualiza los contenidos que el mundo católico celebra el Jueves Santo, posibilitando una composición escenográfica de fuerte contenido emocional que trata de estimular el sentimiento religioso que se quiere explicar y celebrar.

La secuencia completa queda resumida de la forma que sigue:

La noche del Jueves Santo, a las 10 de la noche, mediante un toque de campana, que recibe el nombre "llamada de hermanos", estos se congregan en la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno para acompañar en procesión a la imagen hasta la Parroquia. Una vez dentro de la misma, con las puertas cerradas y las luces en penumbra, se genera un clima de tragedia en el que discurre el canto y declamación de los pregones, desde el presbiterio, y en el siguiente orden:

Pregón de Pilato.

Yo, Poncio Pilato, / Juez y Presidente / de la Inferior Galilea, / aquí en Jerusalén regente / por el Imperio Romano, / juzgo, pronuncio sentencia / y condeno a muerte / a Jesús llamado el Nazareno / de la plebe galilea, / hombre sedicioso / y contrario a la ley / de nuestro Senado, / y al Gran Emperador / Tiberio César, / porque tumultuando / en la Judea / se dice Hijo de Dios / y Rey de Israel / y ha negado / su tributo al César. / Mando que por esta / mi sentencia sea conducido / al Monte Calvario / con una cruz a cuestas, / donde se acostumbra / a ejecutar justicia / con los malhechores / y facinerosos / y como tal, / sea clavado en ella / en medio de dos ladrones, / muera, / allí muera; / nadie se oponga / a este mi mandato / que firmo yo, / Poncio Pilato, / quien tal hizo que tal pague.

Pregón del Ángel.

Yo, el Eterno Padre, / para satisfacer / a mi Justicia Soberana / ofendida por el hombre, / doy sentencia / permisiva de muerte / a mi unigénito / y humanado Hijo, / el impecable por naturaleza, / el Santo por esencia, / igual conmigo / en Majestad y Gloria, / su caridad inmensa / hacia los hombres / le hace víctima cruenta / en satisfacer y pagar / por ellos sus delitos / y en virtud de este amor / de mi amante Hijo, / es conveniente / a mi Justicia Soberana, / que cargando con / los pecados del mundo / los satisfaga / con dolores acervos, / cargando una cruz ignominiosa, / donde en ella / afrentosamente mura, / muera, / para el mundo / quede juzgado / por el Justo, / el Inocente, / el Gran Sacerdote de la Nueva Ley, / Jesús Nazareno, / Príncipe de los siglos eternos / y Redentor del Mundo.

El "Sermón de Pasión de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno" se constituye en una representación que resume la esencia de la Semana Santa: el perdón divino frente al pecado y la debilidad humana. Concluido el Sermón de Pasión, se abre la puerta de Palacio y a continuación tiene lugar el acto principal la salida en procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

INTERPRETACIÓN Y RELEVANCIA:

Pero más allá de la hermenéutica religiosa, es especialmente interesante, la fuerte integración de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (1677) en Cabeza del Buey; Es muy revelador que en una población, en torno a los 5000 habitantes, la Cofradía cuenta con más de 1400 hermanos. Síntoma de la vitalidad de la Cofradía es la tradición muy arraigada de inscribir como hermanos a los niños y niñas a los pocos día de nacer, como también es síntoma de esa vitalidad el respaldo y la masiva asistencia popular de los actos promovidos por ella de entre los cuales, El Sermón de la Pasión y la procesión posterior son ejemplos conspicuos.

Es indudable que Nuestro Padre Jesús Nazareno es un símbolo aglutinador de la identidad caputbovense y los rituales como los que nos ocupan superan la explicación religiosa hasta constituirse en marcador diferencial de una identidad compartida y renovada anualmente en esta celebración, no por casualidad es muy frecuente el retorno de emigrados en estas fechas y su asistencia y participación en este estado de cosas no deja de ser una manera de expresar la pertenencia a una identidad reconocida y mantenida a pesar de las circunstancias personales que en un determinado momento obligaron a abandonar la localidad.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, para la instalación fotovoltaica "Olivenza Central 24", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/05/19. (2020060961)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU con CIF B-88171400 (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 24, S.L. con CIF B-88171400), y domicilio social en c/ Velázquez, 1.ª planta, 28001 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de febrero de 2019, D. Javier García Arenas, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Olivenza Central 24" ubicada en término municipal de Olivenza (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de noviembre de 2019, D. Javier García Arenas y D. Matthieu Romain Tirel, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, presentaron solicitud de cambio de denominación social de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 24, SL, a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, cambio que fue registrado por parte de esta Dirección General con fecha 26 de diciembre de 2019.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas fuera de plazo por: D. Jesús María Pereda García y D.ª María del Rosario Gragera Navarrete. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 6 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Olivenza Central 24" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 8 de mayo de 2020, D. Francisco de Borja Moragues, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-

ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 24, SLU, con CIF B-88171400, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Olivenza Central 24.
 - Instalación solar fotovoltaica de 6,264 MWp de potencia instalada y 5,00 MW de potencia nominal, compuesta por 17.400 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre 300 seguidores monofila a un eje horizontal y 50 inversores de exterior de 100 kW.
 - ♦ Los 50 inversores, repartidos en 2 campos solares de 25 inversores y una potencia de 3.132 kWp cada uno de ellos, se conectarán respectivamente con 2 centros de transformación que a su vez se unirán mediante una secuencia de conexión CT2-CT1. Ambos centros albergarán en su interior 1 transformador 2,65 MVA - 30/0,8 kV, un cuadro de BT y 1 transformador para servicios auxiliares de 25 kVA - 0,8/0,4 kV, además de los elementos que se relacionan a continuación:
 - CT1: 1 cabina de protección mediante disyuntor, 2 cabinas de línea y 1 relé de protección en cabina de media tensión.
 - CT2: 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección mediante disyuntor y 1 relé de protección en cabina de media tensión.

- ♦ El centro de entrega/seccionamiento PSF conexionado directamente con el CT1 será el nexo de unión entre los 2 citados centros de transformación y la subestación SET "Olivenza Solar 66/30kV" y contendrá en su interior:
 - 1 transformador de servicios auxiliares de 50 kVA 30/0,4 kV, 1 cabina de protección mediante disyuntor, 1 cabina de protección con rupto fusible, 1 cabina de línea y 2 relés de protección en cabina de media tensión.
- Existirán tres líneas subterráneas con cable RHZ1-OL 150 Al + H16 18/30kV, que interconectarán los citados centros con el centro de entrega/seccionamiento PSF y la barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV" de nueva construcción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 6, parcela 123 y 87 y polígono 5, parcelas 9012, 81 y 67 del término municipal de Olivenza.

La subestación SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV", así como las demás infraestructuras de evacuación, compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/03/19 y GE-M/04/19), hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "Olivenza 66 kV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, son objeto de otros proyectos incluidos en el expediente GE-M/04/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 6, parcelas 123 y 87 y polígono 5, parcelas 9012, 81 y 67 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06095A006001230000AJ, 06095A006000870000AD, 06095A005090120000AJ, 06095A005000810000AD y 06095A005000670000AP, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.437.923,42 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 23", ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/19. (2020060962)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU, con CIF B-88171418 (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 23, SL, con CIF B-88171418), y domicilio social en c/ Velázquez, 1.ª planta, 28001 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de mayo de 2019, D. Javier García Arenas, en nombre y representación de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 23, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 23" ubicada en término municipal de Olivenza (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de noviembre de 2019, D. Javier García Arenas y D. Matthieu Romain Tirel, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU, presentaron solicitud de cambio de denominación social de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 23, SL, a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU, cambio que fue registrado por parte de esta Dirección General con fecha 26 de diciembre de 2019.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada fuera de plazo por: D. Jesús María Pereda García y D.ª. María del Rosario Gragera Navarrete. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 5 de mayo de 2020, D. Francisco de Borja Moragues, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 23, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 2 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 2 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de

autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Olivenza Solar 23.
 - Instalación solar fotovoltaica de 6,264 MWp de potencia instalada y 5,00 MW de potencia nominal, compuesta por 17.400 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre 300 seguidores monofila a un eje horizontal y 50 inversores de exterior de 100 kW. La instalación se subdivide en 2 campos solares de 3.132,00 kWp y tiene 2 centros de transformación de tipo prefabricado, cada uno de ellos asociado a 25 inversores de exterior de 100 kW que estarán repartidos por la planta y que se ubicarán bajo los paneles fotovoltaicos. Ambos centros de transformación contarán en su interior con 1 transformador de 2,65 MVA 30/0,8 kV, un cuadro de BT, 1 transformador para servicios auxiliares de 25 kVA 0,8/0,4 kV, 1 cabina de protección mediante disyuntor, 1 cabina de remonte y 1 relé de protección en cabina de media tensión.
 - La interconexión entre los mencionados centros y la nueva subestación elevadora a construir "Olivenza Solar 66/30kV", se realizará mediante un centro de seccionamiento

y entrega PSF tipo intemperie, aislamiento al aire y configuración simple barra de 30 kV, compuesto por 1 transformador de servicios auxiliares de 50 kVA - 30/0,4 kV, 1 cabina de protección con rupto fusible, 1 cabina de protección mediante disyuntor, 2 cabinas de línea y 2 relés de protección en cabina de media tensión.

- Los centros de transformación, el centro de entrega PSF y la nueva subestación se interconectarán mediante 3 líneas subterráneas con cable RHZ1-OL 150 Al + H16 18/30kV.
- Subestación transformadora elevadora 66/30 kV, denominada SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV", ubicada en el polígono 5, parcela 67 del término municipal de Olivenza (Badajoz). Formada por:
 - ♦ Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 66 kV, contando con un transformador principal en baño de aceite de 15/21 MVA (ONAN/ONAF), 66/30 kV, conexión YNd11.
 - ♦ Instalación interior de MT y edificio de control, donde se ubicarán los equipos del sistema de control, protecciones, equipos de telecomunicaciones, servicios auxiliares, puesta a tierra, alumbrado, protección contraincendios y sistemas complementarios; así como un conjunto de celdas de 30 kV aisladas en gas SF6, formado por: 3 celdas de línea, 1 celda de protección de transformador de potencia, 1 celda de servicios auxiliares, 1 posición de medida integrada en la celda de transformador y espacio de reserva para 1 nueva celda futura. El transformador de SSAA de 100 kVA será del tipo seco encapsulado con una relación de transformación de 30/0,4 kV y grupo de conexión Dyn11. Aparte, se prevé un grupo electrógeno en conmutación automática para dar servicio de emergencia, de mínimo 80 kVA (± 5 %).
- Línea de evacuación aéreo/subterránea a 66 kV, con origen en la SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV", y final en la posición a 66 kV de la subestación "Olivenza 66 kV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz). La línea se compone de 2 tramos, uno inicial aéreo de 1.870,4 m de longitud, con 7 apoyos, conductor LA-180 y cable de guarda tipo OPGW-24, y otro final subterráneo que parte del apoyo n.º 7, con una longitud de 667,6 m y conductor RHZ1 36/66 kV 1x400 mm² AL + H95.
 - ♦ Término municipal afectado: Olivenza (Badajoz).
 - Recorrido del tramo aéreo de la línea a 66 kV: Polígono 5, parcelas 67, 78, 64, 9013, 65 y 9017; polígono 31, parcelas 21, 19, 9002, 16, 9004, 15, 9003, 14 y 61; polígono 30, parcelas 9002 y 11.
 - ♦ Recorrido del tramo subterráneo de la línea a 66 kV: Polígono 30, parcelas 11 y 9002; polígono 31, parcelas 60, 9002, 56 y 9001; polígono 47, parcelas 9001 y 196.

♦ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) de los apoyos del recorrido aéreo:

| Apoyo n.º: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Coord: X | 666.421 | 666.177 | 665.962 | 665.778 | 665.591 | 665.144 | 664.971 |
| Coord: Y | 4.285.764 | 4.285.764 | 4.285.764 | 4.285.413 | 4.285.330 | 4.285.131 | 4.284.860 |

♦ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) del recorrido subterráneo:

| Referencia | Apoyo n.º 7 | - | - | - | - | - | - | SET Olivenza 66 kV |
|------------|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|
| Coord: X | 664970,6 | 664972,6 | 664945,3 | 665050,6 | 665192,3 | 665168,1 | 665138,7 | 665139,6 |
| Coord: Y | 4284860,4 | 4284851,5 | 4284791,1 | 4284629,0 | 4284408,7 | 4284382,0 | 4284317,7 | 4284302,7 |

La subestación SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV" y la línea aérea/subterránea a 66 KV indicadas, son compartidas con otras instalaciones de producción cuyos expedientes son GE-M/03/19 y GE-M/05/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 82, 81 y 67 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06095A005000820000AX, 06095A005000810000AD y 06095A005000670000AP, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.589.112,41 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, para la instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 22", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/03/19. (2020060963)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, con CIF B-88171426 (anteriormente denominada Sonnedix Cox Energy Development 22, SL, con CIF B-88171426), y domicilio social en c/ Velázquez, 1.ª planta, 28001 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de febrero de 2019, D. Javier García Arenas, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 22" ubicada en término municipal de Olivenza (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de noviembre de 2019, D. Javier García Arenas y D. Matthieu Romain Tirel, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, presentaron solicitud de cambio de denominación social de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 22, SL, a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, cambio que fue registrado por parte de esta Dirección General con fecha 26 de diciembre de 2019.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada fuera de plazo por: D. Jesús María Pereda García y D.ª María del Rosario Gragera Navarrete. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 6 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Olivenza Solar 22" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 8 de mayo de 2020, D. Francisco de Borja Moragues, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las

alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 22, SLU, con CIF B-88171426, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Olivenza Solar 22.
 - Instalación solar fotovoltaica de 6,264 MWp de potencia instalada y 5,00 MW de potencia nominal, compuesta por 17.400 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre 300 seguidores monofila a un eje horizontal y 50 inversores de exterior de 100 kW.
 - ♦ Los 50 inversores, repartidos en 2 campos solares de 25 inversores y una potencia de 3.132 kWp cada uno de ellos, se conectarán respectivamente con 2 centros de transformación que a su vez se unirán mediante una secuencia de conexión CT2-CT1. Ambos centros albergarán en su interior 1 transformador 2,65 MVA - 30/0,8 kV, un cuadro de BT y 1 transformador para servicios auxiliares de 25 kVA - 0,8/0,4 kV, además de los elementos que se relacionan a continuación:
 - CT1: 1 cabina de protección mediante disyuntor, 2 cabinas de línea y 1 relé de protección en cabina de media tensión.
 - CT2: 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección mediante disyuntor y 1 relé de protección en cabina de media tensión.
 - ♦ El centro de entrega/seccionamiento PSF conexionado directamente con el CT1 será el nexo de unión entre los 2 citados centros de transformación y la subestación SET "Olivenza Solar 66/30kV" y contendrá en su interior:
 - 1 transformador de servicios auxiliares de 50 kVA 30/0,4 kV, 1 cabina de protección mediante disyuntor, 1 cabina de protección con rupto fusible, 1 cabina de línea y 2 relés de protección en cabina de media tensión.

Existirán tres líneas subterráneas con cable RHZ1-OL 150 Al + H16 18/30kV, que interconectarán los citados centros con el centro de entrega/seccionamiento PSF y la barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV" de nueva construcción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 6, parcela 123 y polígono 5, parcelas 9012, 81 y 67 del término municipal de Olivenza.

La subestación SET elevadora "Olivenza Solar 66/30kV", así como las demás infraestructuras de evacuación, compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/04/19 y GE-M/05/19), hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "Olivenza 66 kV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, son objeto de otros proyectos incluidos en el expediente GE-M/04/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 6, parcelas 123 y 87 y polígono 5, parcelas 9012, 81 y 67 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06095A006001230000AJ, 06095A006000870000AD, 06095A005090120000AJ, 06095A005000810000AD y 06095A005000670000AP, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.442.009,42 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa específica de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060974)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas de la Universidad de Extremadura, que se recoge cono anexo a la presente resolución.

Badajoz, 5 de junio de 2020.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

NORMATIVA ESPECÍFICA DE BOLSAS DE TRABAJO Y COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el II Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Extremadura, en su artículo 32 se definen las bolsas de trabajo para proceder a la cobertura temporal de plazas. En ese mismo artículo se mandata a la negociación de la normativa que regule dichas bolsas. Este es el objeto de esta normativa que aquí se desarrolla.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- La presente normativa establece los criterios para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para sustituciones de personal docente en la Universidad de Extremadura.
- 2. Las bolsas de trabajo se constituyen con el objeto de contratar profesorado bajo la figura de Profesora o Profesor Sustituto (PS), siempre que el profesorado de plantilla del departamento y área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia temporal (según las normas presupuestarias aprobadas y en vigor), cuando concurran los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.
- 3. No obstante lo anterior, y previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad de igual manera que lo establecido en la presente normativa para las bolsas de trabajo para profesorado sustituto.

Artículo 2. Generación de las bolsas de trabajo.

- 1. Las bolsas de trabajo se generarán de una de las dos formas siguientes:
 - a) Una vez finalizado cada concurso, quienes así lo hayan solicitado, se integrarán en la bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas.

- b) A petición de los departamentos se celebrarán concursos para establecer bolsas de trabajo en dichas áreas, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - en el área en concreto no exista una bolsa de trabajo activa,
 - exista una bolsa de trabajo activa en la que únicamente haya dos integrantes o menos,
 - hayan pasado 1 año y 9 meses desde la última actualización de la bolsa,
 - siempre y cuando la relación carga/capacidad del área supere el 90 %,
 - se prevean necesidades docentes sobrevenidas.
- 2. El Vicerrectorado de Profesorado ordenará la resolución de estas bolsas en base a la prelación de las diferentes necesidades.
- 3. La ordenación dentro de las bolsas para profesorado sustituto definidas en el artículo 1 punto 2 de la presente normativa, se hará según la ponderación correspondiente a la figura de PS establecida en la Normativa de Contratación vigente.
- 4. En el caso de las bolsas de profesorado asociado interino la prelación será la correspondiente a la figura de Profesora o Profesor Asociado.
- 5. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de la resolución del último concurso/bolsa de trabajo en el que participara.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo.

- 1. Son requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo:
 - a. Titulación académica: es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:
 - 065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
 - 110 Construcciones Arquitectónicas
 - 255 Enfermería

- 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
- 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería
- 413 Fisioterapia
- 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- 510 Ingeniería de la Construcción
- 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación
- 520 Ingeniería de Sistemas y Automática
- 525 Ingeniería del Terreno
- 530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
- 535 Ingeniería Eléctrica
- 540 Ingeniería Hidráulica
- 545 Ingeniería Mecánica
- 590 Máquinas y Motores Térmicos
- 720 Proyectos de Ingeniería

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las listas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior.).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

b. Titulación de español:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas

(en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx).

c. Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

(en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx).

- d. No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. Se acreditará mediante declaración jurada.
- Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las bolsas de trabajo deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras permanezcan en las listas.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

Artículo 4. Criterios de baremación y documentación justificativa.

Los criterios de baremación aplicables serán los establecidos en la normativa de contratación vigente.

Artículo 5. Comisiones de Evaluación.

Las comisiones de evaluación serán las establecidos en la normativa de contratación vigente.

Artículo 6. Datos y opciones de las candidatas y los candidatos.

| 4 | E | I | 11 | _l _ | According to the second | c: | | 1 | and the state of the state of the | 4-4 | _l _ | | | _ | and the second state of the second |
|---|----|-----|--------|------|-------------------------|---------|---------|-----|-----------------------------------|-------|------|------|------------|---|------------------------------------|
| 1 | ⊢n | เลร | nnisas | пe | tranaio | riaiira | aran | เกร | Sidillentes | กลากร | пe | cana | candidata | O | candidato: |
| | | ıus | DOIDGO | ac | crabajo | ngar | ai ai i | .00 | Siguicites | aacoo | ac | caaa | carraraaca | • | carraraacor |

- Apellidos y nombre.
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Titulación o titulaciones acreditadas.
- Perfiles acreditados.
- Puntuación.
- Vigencia en la bolsa

Los datos de domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico no serán públicos.

- 2. En la bolsa de trabajo también se recogerán las opciones realizadas por las candidatas y los candidatos para las cuestiones siguientes:
 - a) Sustituciones de jornada completa o parcial por campus.

Podrán elegir entre uno o varios campus y la prestación de servicios con el siguiente régimen de dedicación:

- Sólo en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Sólo en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial.
- b) Perfiles lingüísticos:

La candidata o el candidato podrá optar por la realización de sustituciones con uno, varios o todos los perfiles lingüísticos siguientes:

- Con perfil lingüístico en lenguas no oficiales.
- Con perfil castellano.
- 3. Las candidatas y candidatos no podrán modificar sus opciones, en lo relativo a campus, dedicación hasta que participen en otro concurso.

Artículo 7. Procedimiento de apertura de bolsas.

Se realizará una convocatoria de apertura de bolsas de trabajo cuando en un área de un departamento surja una situación de las previstas en el artículo 2.1.b de la presente normativa y dicha área no tenga bolsa de trabajo.

La convocatoria de apertura de bolsas de trabajo se publicará en la página web del servicio de Recursos Humanos y del Vicerrectorado de Profesorado y se comunicará al SEXPE y al departamento implicado.

Los méritos de las candidatas y los candidatos que presenten su solicitud se baremarán conforme a los criterios establecidos en el baremo de la normativa de contratación vigente.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, el Rector o Rectora de la Universidad hará pública en la web del servicio de Recursos Humanos y en la del Vicerrectorado de Profesorado, la bolsa provisional de candidatas y candidatos admitidos y excluidos que servirá de notificación a las personas interesadas, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha bolsa, para subsanación de errores, así como para presentar reclamación contra ella, transcurrido el cual la bolsa se elevará a definitiva.

Los méritos serán baremados por las correspondientes comisiones de evaluación establecidas en la normativa de contratación en vigor. Dicha baremación deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso.

Las propuestas de las comisiones de evaluación se publicarán en la web del servicio de Recursos Humanos y en la web del Vicerrectorado de Profesorado, que servirá de notificación a las y los concursantes. Contra las propuestas emanadas de las comisiones de evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora o el Rector de esta Universidad, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, a las posibles personas interesadas.

Artículo 8. Solicitudes.

En los procedimientos de apertura de bolsas de trabajo, se deberá presentar una solicitud por cada área de conocimiento y departamento a la que concurran siguiendo lo establecido en la normativa de contratación en vigor.

A la solicitud se adjuntarán los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de méritos alegados para el baremo tal y como esté establecido en la normativa de contratación en vigor.

Artículo 9. Funcionamiento de bolsas de trabajo.

- 1. En el momento de la petición por parte de un departamento de PS, se deberá proporcionar al Vicerrectorado de Profesorado la información correspondiente a la docencia a impartir (horario y materias) en el curso académico en el que se produzca la necesidad.
- Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirá a bolsa de trabajo del área de conocimiento y departamento correspondiente y se ofrecerá la sustitución a la primera persona de la lista que reúna los requisitos y que se encuentre disponible.
- 3. Si la persona candidata está en posesión de una plaza de PDI de la UEx (independientemente de que la plaza sea en otra área de conocimiento) no será llamada (aunque no perderá su posición en la bolsa), a excepción de aquellas personas que estén disfrutando de una plaza de PCI. Todo PCI que opte a una de estas plazas de PS deberá renunciar a su contrato como PCI, independientemente de la dedicación de la plaza de PS que se le ofrezca.
- 4. El llamamiento se realizará en el teléfono y correo electrónico consignados por cada persona candidata a tal efecto. Si no fuera posible contactar con la persona interesada se intentará, por dos veces más (al menos una de ellas por correo electrónico), en las siguientes 24 horas, transcurridas las cuales se ofrecerá la sustitución a la siguiente persona de la bolsa.
- 5. Las candidatas y candidatos a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de 24 horas para aceptar dicha oferta y de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha oferta, para completar documentación y siete días hábiles a partir de la presentación de la documentación para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de PS y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la bolsa.

- 6. Cuando el contrato que se oferta tenga una duración prevista superior al año, se posibilitará que la candidata o candidato que esté disfrutando de un permiso por maternidad o paternidad formalice el contrato con una fecha de inicio de prestación de servicios posterior una vez finalizado dicho permiso por maternidad o paternidad, ofertando su sustitución, hasta dicha incorporación efectiva, a la siguiente persona candidata de la bolsa de trabajo.
- 7. Excepciones al funcionamiento general.
 - a) Cuando una candidata o candidato ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 15 días hábiles se vuelva a producir la necesidad de sustituir a la misma persona, realizará la sustitución la persona que la vino desempeñando, siempre que esté disponible.
 - b) Cuando una persona esté realizando una sustitución a jornada completa, si quien sea titular de ese puesto se reincorpora con una reducción de jornada, quien realizara la sustitución podrá seguir realizándola a jornada reducida. Igualmente, cuando una persona está realizando una sustitución a jornada reducida y la sustitución pasa a régimen de jornada completa, seguirá realizando la sustitución quien ya la estaba realizando a tiempo parcial, si tuviera, y siempre y cuando no presente problemas de compatibilidad. Todo lo anterior se realizará independientemente de que haya candidatas o candidatos con mejor puntuación para jornada completa.
 - c) Cuando se trate de una bolsa de trabajo en la que la titulación exigida haya sido la de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, grado o equivalente y surja la necesidad de ofertar un contrato de trabajo que tenga por objeto impartir docencia en máster, por el Vicerrectorado de Profesorado se ofertará sólo a aquellas personas candidatas que tengan la titulación requerida al nivel de docencia a impartir.

Artículo 10. Motivos justificados de renuncia a un puesto de PS.

- Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de sustitución sin implicar exclusión de la lista del área de conocimiento y departamento correspondiente durante el periodo de dos años de vigencia que permite el procedimiento de bolsas estar activo en la lista:
 - a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
 - b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. En el caso de riesgo durante el

embarazo, la renuncia se podrá producir desde el momento de la determinación de embarazo de riesgo.

- c) Paternidad, si la renuncia se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior al nacimiento.
- d) Adopción, acogimiento, tanto temporal como permanente, si la renuncia se produce entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento y la decimosexta semana posterior.
- e) Solicitud de suspensión transitoria para realizar sustituciones para el cuidado de hijos e hijas hasta el cumplimiento de 3 años del hijo o hija. Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. Se mantendrá en lista de personas candidatas y deberá reincorporarse a ésta necesariamente a la fecha de cumplimiento de 3 años del hijo o hija, sin perjuicio de que pueda reincorporarse con anterioridad. La no solicitud de reincorporación supondrá la exclusión de las listas.
- f) Disfrutar de contratos de personal investigador en formación o becas predoctorales competitivas, o contratos postdoctorales.
- 2. La persona que alegue uno de los motivos de renuncia enumerados en el punto anterior a excepción del apartado e), tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, tanto en el momento en que se produce la renuncia, acreditando la existencia del hecho, como en el momento de comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, acreditando la finalización del hecho. La candidata o el candidato deberá especificar el período para el que, por los motivos expuestos, se autoexcluye de los llamamientos que pudieran surgir, período en el cual no le será ofertada sustitución alguna.
- 3. La persona que alegue como motivo de renuncia el apartado e) tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, en el momento en que se produce la renuncia. Además, deberá comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos cuándo desea volver a participar en la bolsa de trabajo. Una vez dada de alta en la bolsa no podrá volver a utilizar este hecho como motivo de renuncia.

Artículo 11. Modificación de prelación en la bolsa de trabajo.

Será motivo de pérdida del orden de prelación en la bolsa de trabajo, pasando al último puesto cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo 10.

Artículo 12. Exclusión de la lista.

- 1. Será motivo de exclusión total y definitiva de todas las bolsas de trabajo en las que la persona esté activa:
 - a. Renunciar por cualquier motivo a un contrato ya suscrito, excepto cuando la renuncia sea por incompatibilidad sobrevenida a un contrato a tiempo parcial.
 - b. Si habiendo aceptado una sustitución de las características, modalidades, campus, etc, esta persona no comparece para formalizar el contrato en el plazo establecido y no presenta motivo de renuncia justificado.
 - c. Cuando se compruebe que alguno de los méritos alegados sea falso.
 - d. Haber sido sancionada en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
 - e. En el caso de la pérdida del orden en más de una ocasión, será motivo de exclusión definitiva de la lista.
- 2. En el momento en que se produzca una renuncia injustificada, el Negociado de Oposiciones y Concursos enviará a la persona interesada confirmación del ofrecimiento de la sustitución, del hecho de su renuncia y su exclusión de la bolsa. Esta notificación se realizará por correo electrónico.

Artículo 13. Información a representantes sindicales.

- 1. Por parte del Negociado de Oposiciones y Concursos se remitirá copia de la convocatoria de apertura de bolsas de trabajo al Comité de Empresa del PDI laboral y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria.
- 2. Trimestralmente por parte del Vicerrectorado de Profesorado se informará al Comité de Empresa del PDI laboral y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria de las contrataciones que se han realizado con la utilización de las bolsas de trabajo, así como de las candidaturas que han sido excluidas de las bolsas conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta normativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuando se trate de contratos de Profesora o Profesor Asociado a Ciencias de la Salud, con el requisito específico de tener una especialidad determinada y prestar servicios asistenciales en un centro y servicio en concreto, el contrato será ofertado a las personas integrantes de la bolsa de trabajo en el área de conocimiento correspondiente, siempre y cuando siga cumpliendo las condiciones específicas de dicha plaza.

Segunda.

Las candidatas y candidatos que no se presenten a nuevos concursos o nuevas convocatorias de bolsa no podrán modificar las opciones realizadas ni alegar ni justificar nuevos méritos durante el período de su vigencia dentro la bolsa, con la excepción de lo previsto para el reconocimiento de conocimiento de idiomas.

Tercera.

Los departamentos deberán solicitar la apertura de nuevas bolsas mediante escrito dirigido al Vicerrector de Profesorado.

Cuarta.

Las notificaciones de actos derivados de las respectivas convocatorias se practicarán preferentemente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo fin quienes concursen deberán señalar necesariamente en su solicitud una dirección de correo electrónico. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan encontrar información complementaria en la web del Vicerrectorado de Profesorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se realizará la generación de las bolsas de trabajo tal y como queda recogido en esta normativa con las bolsas que actualmente hay en vigor. Teniendo en cuenta que estas personas no han declarado su predisposición, se considerará que todas ellas están activas en todos los campus y todo tipo de dedicación en su contrato. Estas personas podrán declarar su predisposición cuando se les oferte la plaza y así será recogido en la bolsa para futuras sustituciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Esta normativa surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el DOE.

Segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente normativa.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de contratación del profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060975)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge cono anexo a la presente resolución.

Badajoz, 5 de junio de 2020.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

NORMATIVA DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO EN RÉGIMEN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura y los sindicatos CSIF, USO, UGT y CCOO, mayoritarios y legitimados en representación del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral en esta Universidad, han llevado a cabo el mandato del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx que, en su artículo 35, realiza sobre la negociación de la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. Así, esta normativa queda ligada a dicho convenio, pero con la posibilidad de poder modificarla en caso de necesidad sin la obligatoriedad de modificar el convenio.

En esta normativa se han actualizado los procedimientos de selección, elementos sin duda destacables en una regulación que se precie de servir de mecanismo para que la seguridad jurídica de las actuaciones encuentre su sustento legal con la debida garantía de transparencia para los sujetos implicados, y en el cumplimiento de principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, como resorte necesario para la incorporación de empleados públicos a los puestos de trabajo.

Las partes entienden que así se consigue avanzar en la deseada mejora del acceso a las plazas de PDI laboral, pilar fundamental para que la UEx pueda prestar el servicio, fundamental y necesario, a la sociedad de Extremadura en su conjunto.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias que la Universidad de Extremadura (UEx) haga públicas para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en régimen laboral (PDI laboral) en las categorías de Ayudante, Profesora o Profesor

Ayudante Doctor (PAD), Profesora o Profesor Contratado Doctor (PCD), Profesora o Profesor Contratado Doctor con perfil prioritariamente investigador (PCDI), Profesora o Profesor Visitante (PV), Profesora o Profesor Asociado (PAs), Profesora o Profesor Sustituto (PS) y Personal Científico e Investigador (PCI).

Artículo 2. Principios.

La selección del personal a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante concurso público con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y también al de publicidad.

Artículo 3. Adscripción de las plazas.

Las plazas de PDI laboral sujetas a las previsiones de esta norma se adscribirán a uno de los departamentos universitarios existentes en la Universidad de Extremadura. La denominación de las plazas, en docencia e investigación, corresponderá a las de las áreas de conocimiento existentes.

Artículo 4. Formalización de los contratos.

Los contratos del PDI laboral recogidos en el artículo 1 se formalizarán por escrito en los modelos que para cada categoría apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5. Jornada laboral.

La duración de la jornada laboral del PDI laboral contratado será la establecida en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, para cada figura contractual.

Artículo 6. Condiciones de trabajo.

Las obligaciones docentes semanales del PDI laboral, así como las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las que se recogen en su Convenio Colectivo en vigor.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PERFIL PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR, PROFESORES ASOCIADOS, PROFESORES SUSTITUTOS

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes a todos los contratos

Artículo 7. Requisitos.

- 1. Los y las aspirantes que deseen participar en los concursos de acceso a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
 - b) Tener la edad mínima legal que se requiere para establecer un contrato de trabajo y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
 - d) No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.
- 2. En el caso de que la titulación exigida para la plaza se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación

superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

"Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados".

- 3. Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas
 - (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx), siempre y cuando el perfil de la plaza sea en lengua castellana.
- 4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

(en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx).

- 5. Para las plazas que se convoquen en virtud de convenios o acuerdos dentro del seno de la UEx o con otras universidades o instituciones públicas o privadas, podrán incluirse en la convocatoria otros requisitos específicos, previo informe de la mesa negociadora del PDI laboral.
- 6. Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en ella.

Artículo 8. Convocatoria.

1. Las convocatorias para la cobertura de plazas reguladas en esta normativa se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se publicitará en la página web de la Universidad de Extremadura. Además, se dispondrá de la información relativa a estos concursos en la página web: http://www.unex.es/concursos/.

Las convocatorias serán comunicadas con antelación al Consejo de Universidades en los términos que se recogen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

- 2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:
 - a) Número y categoría de las plazas convocadas.
 - b) Tipo de contrato, con indicación de su duración en caso de contrataciones de carácter temporal.
 - c) Retribución.
 - d) Dedicación.
 - e) Turno de jornada para el caso de las plazas de profesorado asociado.
 - f) Departamento al que se adscribe.
 - g) Área de conocimiento.
 - h) Perfil de la plaza.
 - i) Localización de la plaza.
 - j) Requisitos indispensables para su desempeño.
 - k) Baremo para puntuar los méritos.
 - I) Puntuación mínima para la adjudicación de la plaza.
 - m) Componentes de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes.
 - n) Modelo de solicitud de participación.
 - o) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
 - p) Plazo de presentación de las solicitudes, que será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en DOE.
- 3. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.
- 4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Solicitudes de participación.

1. La solicitud para participar en cualquiera de los procedimientos selectivos contemplados en esta normativa se ajustarán al modelo establecido por la UEx.

Junto a la solicitud, y en el plazo establecido en la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- a. Documentación que habrá de presentarse en papel:
 - i. Declaración de veracidad.
 - ii. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
 - iii. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo III.
 - iv. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
 - v. Hojas de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda) en formato digital. Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, ordenado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.
- c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas
 - (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx) (en formato electrónico).
- d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
 - (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx) (en formato electrónico).

- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago previo de las tasas que se establezcan anualmente en los presupuestos de la universidad. La falta de este pago no es subsanable.
- 3. Los méritos deben ajustarse al modelo establecido y los certificados deben venir debidamente ordenados y numerados. Además, cada mérito se valorará una única vez, sin opción de incluir el mismo mérito en diferentes apartados.
- 4. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria.
- 5. El lugar de presentación será el Registro General de la Universidad de Extremadura, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueda requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
- 7. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando, claramente, en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.
- 8. El Rectorado de la UEx, por sí o a propuesta de la Presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurran, a los efectos procedentes.
- 9. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Artículo 10. Comisiones de selección.

1. Los concursos para la contratación de PDI laboral docente serán resueltos por una comisión de selección presidida por el Rector o Rectora (o persona a quien designe).

- 2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto de forma explícita en la presente normativa, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las y los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

- Las Comisiones de Selección estarán compuestas por PDI laboral de igual o superior categoría profesional e igual o superior grado académico o por personal docente e investigador funcionario de igual o superior grado académico al de la plaza objeto de concurso. Siempre que sea posible las comisiones estarán compuestas por PDI a tiempo completo con grado de doctor o doctora.
- La composición de las Comisiones de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
 - Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.
- 3. La vigencia de estas Comisiones de Selección coincidirá con la duración del curso académico.
- 4. Las Comisiones de Selección estarán formadas por cinco miembros, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Presidencia: el Rector o Rectora o persona a quien designe.
 - b) Cuatro miembros del PDI de la Universidad de Extremadura, cuya elección se realizará por sorteo público, de entre quienes tengan adscripción al área de conocimiento a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria. Cuando exista imposibilidad de nombrar a las y los miembros de la comisión, se designará el resto, por sorteo, de entre las áreas afines que se relacionan en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio o, si no es posible, de entre las áreas afines establecidas en la Normativa y Catálogo de áreas de conocimiento afines de la UEx que esté en vigor. De persistir tal imposibilidad, se designarán por el Rector o Rectora de entre PDI del área de conocimiento de otras universidades.

- c) Los sorteos se realizarán de manera que se propicie, siempre que sea posible, el equilibrio de género en estas comisiones.
- d) En cada área de conocimiento habrá una única comisión de selección por cada curso académico, siempre que sea posible.
- 5. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si la totalidad de vocalías titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de la constitución, procederá la ausencia de las personas suplentes.

En otro caso, la comisión se constituirá con las vocalías titulares presentes y las correspondientes suplencias, siguiendo la prelación existente entre las personas suplentes.

6. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, de quien ejerza la Presidencia y dos integrantes de ella.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

- 1. Primera reunión: Constitución de comisión, establecimiento de criterios y listas provisionales de personas admitidas y excluidas.
 - Establecer los criterios de selección que el baremo de la presente normativa deje a criterio de la comisión.
 - Comprobar si los y las aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso, y elaborar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al concurso.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: https://www.unex.es/concursos/ en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión.

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

- 2. Segunda reunión: Resolución del concurso.
 - a) Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la Comisiones de Selección, elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo I de la presente normativa, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Dependiendo de las figuras contractuales se procederá de la siguiente forma:
 - PAs: Se baremarán los apartados 3b. Experiencia Docente no Universitaria y 5.
 Curriculum Profesional. Necesitará obtener un mínimo de 2,4 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.
 - ii. Ayudante y PS: Se baremará el apartado 2a. Necesitará tener un mínimo de 1,5 puntos sin ponderar.
 - iii. PAD y PCD: Se baremarán los apartados 2a. y 2c. Necesitará obtener un mínimo de 4,5 puntos en total como suma de estos apartados sin ponderar.

En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

- c) Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurran se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.
- 3. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de

Extremadura quien procederá a la formulación del contrato en régimen laboral. En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

- 4. La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.
- 5. La persona seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del registro general de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Si renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado la persona seleccionada no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

- 7. Si por causas no imputables a la persona seleccionada no le fuera posible presentar alguno de los documentos a que se refiere el punto 5 de este artículo, en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.
- 8. Recibida la documentación a la que se refiere el punto 5 de este artículo, el Servicio de Recursos Humanos citará a la persona seleccionada en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si dicha persona no concurre a la firma se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el punto anterior.
- 9. Una vez concluido cada proceso de selección, las personas interesadas en él podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a cada tipo de plaza

Artículo 13. Disposiciones relativas a las plazas de ayudantes.

- Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado, de acuerdo a los criterios vigentes.
- 2. El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
- 3. Si el o la aspirante ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de PAD en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser para su contratación en la plaza en concurso. Esto no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
- 4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 22 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 14. Disposiciones relativas a las plazas de PAD.

- El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
- 2. Las personas aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3. Si la persona ha disfrutado de un total de más de 4 años en una o varias plazas de ayudante en universidades españolas, o de un total de más de 7 años como suma de diversos contratos como ayudante y ayudante doctor, no podrá ser propuesta para su contratación en la plaza en concurso. Esta situación no le excluirá de la bolsa de trabajo que genere la resolución del concurso.
- 4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 23 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 15. Disposiciones relativas a las plazas de PCD

- El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
- 2. Los y las aspirantes deberán acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. En aquellas plazas de la modalidad de PCDI además, las personas solicitantes deberán estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).
- 4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 16. Disposiciones relativas a las plazas de PAs

1. Se realizará su contratación entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Los y las aspirantes deberán presentar el informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta, o la hoja de servicios para el caso del personal funcionario.

- 2. Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el impuesto de actividades económicas junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados.
- 3. Aquellas personas que no presenten toda la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del presente artículo quedarán excluidas del proceso.
- 4. La duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente por aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura (siguiendo lo estipulado en las normas presupuestarias de la Universidad de Extremadura), previa revisión de las necesidades docentes del departamento e informe del consejo de departamento, que en caso de ser desfavorable deberá basarse en criterios razonados. Este personal deberá acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La prórroga o no de los contratos iniciales será comunicada al Comité de Empresa y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria.
- 5. No obstante lo anterior, y previo permiso del Vicerrectorado de Profesorado, en aquellas áreas en las que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán realizarse contratos de profesorado asociado en régimen de interinidad hasta la finalización del motivo de sustitución.
- 6. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 26 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 17. Disposiciones relativas a las plazas de PS

- El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una o varias universidades, deberá adjuntar hojas de servicios actualizadas.
- El profesorado sustituto será contratado en régimen de interinidad de entre personas graduadas, licenciadas, arquitectas, ingenieras superiores, diplomadas y arquitectas e ingenieras técnicas.
- 3. La duración de los contratos como PS se extenderá hasta la cobertura reglamentaria del puesto o la reincorporación de la persona sustituida.

- 4. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
- 5. El Vicerrectorado de Profesorado concederá un PS, siempre que el profesorado de plantilla del área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia de manera temporal (según las normas de ejecución presupuestarias en vigor), y cuando concurran los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.
- 6. En caso de existir una bolsa de trabajo en el área, la contratación será tal y como aparece regulada en la normativa de bolsas de trabajo.
- 7. Por último, se establece un sistema extraordinario para la provisión de plazas de profesorado sustituto tal y como se indica a continuación:
 - a) Se aprobará por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, cuando concurran alguno de estos dos casos:
 - Exista bolsa de trabajo con más de dos personas candidatas y ésta quede vacía.
 - No existe bolsa de trabajo habiéndose solicitado y la relación carga/capacidad del área exceda el 100 %.
 - b) En paralelo a la aprobación del sistema de contratación extraordinario previsto en el punto anterior, el Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas necesarias para activar una nueva bolsa de trabajo en ese área
 - c) El procedimiento para la contratación extraordinaria de profesor sustituto seguirá el procedimiento extraordinario de profesor sustituto en vigor.
 - d) Este contrato podrá durar un máximo de dos meses, periodo en el que se arbitrará un procedimiento de bolsa de trabajo tal y como está establecido en la Normativa de Bolsas de Trabajo.
 - e) Este procedimiento de provisión extraordinario de plazas será analizado y revisado por la Comisión Paritaria semestralmente, pudiendo determinar su supresión.
- 8. Cuando la necesidad de PS sea para cubrir la docencia de cargos académicos o con una duración prevista superior a dieciocho meses, la UEx convocará un concurso para la categoría de PS, antes de la finalización del curso académico.
- 9. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 18. Disposiciones relativas a las plazas de PV.

- El o la aspirante deberá presentar informe de vida laboral actualizado o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no afiliación a ésta. En el caso de haber estado contratado o contratada en una universidad, deberá adjuntar hoja de servicios actualizada.
- Serán personas contratadas de entre profesorado o personal investigador de reconocido prestigio procedentes de otras universidades y centros de investigación tanto españoles como extranjeros.
- Quienes concurran a la plaza deberán demostrar convenientemente que su residencia habitual y su trabajo principal se encuentran fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 27 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

TÍTULO III COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS

Artículo 19. Bolsa de trabajo.

- Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas a tiempo completo que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como PS, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal.
- 2. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas de PA que así lo soliciten se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como profesorado asociado interino, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 punto 5.
- 3. El procedimiento de sustitución del PDI se regulará en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL CIENTÍFICO E INVESTIGADOR

Artículo 20. Disposiciones relativas a las plazas de PCI.

- Tendrán la consideración de Personal Científico e Investigador de la Universidad de Extremadura aquel personal que desarrolle, esencialmente, una actividad investigadora mediante un contrato de carácter temporal, para cubrir objetivos estratégicos de naturaleza científica o técnica fijados por la propia Universidad de Extremadura o por directrices de investigación recogidas en los contratos, proyectos, grupos de investigación y convenios.
- 2. El resto de información referente a este tipo de plazas se regula en el artículo 34 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

Artículo 21. Convocatoria.

- 1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en investigación. Se incluirán en ella los requisitos genéricos que se les exigirá a quienes presenten su candidatura y los específicos correspondientes a la actividad investigadora que desarrollará en la Universidad de Extremadura en el caso de su contratación, así como las condiciones de la contratación y la composición de la comisión técnica que evaluará las candidaturas.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3. La convocatoria se publicará en el Portal de Investigación (web vicerrectorado de investigación), de la Universidad de Extremadura.
- 4. La solicitud de participación se ajustará al CVN siguiendo lo indicado en el anexo III de la siguiente normativa, cuyo enlace se encontrará disponible en la web del vicerrectorado de investigación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Selección.

- 1. La selección de las personas candidatas se llevará a cabo por la comisión técnica designada en cada convocatoria, que atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditado en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte. En este orden los criterios de baremación serán los establecidos en el anexo I de la presente normativa.
- 2. La comisión técnica estará compuesta por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en el ámbito de la investigación o persona en quién delegue, que ejercerá la Presidencia, El o la investigadora principal o director o directora del proyecto de investigación que sustente la contratación, y una persona investigadora perteneciente al grupo de investigación al que quedará adscrito la persona contratada. Una de estas personas ejercerá la Secretaría.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto un miembro del Comité de Empresa del PDI laboral.

- 3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Investigación, notificándose a las personas titulares con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista para la sesión.
- 4. Una vez constituida la comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:
 - Primera reunión: Constitución de comisión y valoración de candidaturas. Elaboración de la lista con los resultados provisionales de baremación de las personas candidatas.

Las listas provisionales con los resultados de la baremación se publicarán en la página web del Vicerrectorado de investigación (web del vicerrectorado de investigación)

Contra esta publicación se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

- Segunda reunión: Atender a las reclamaciones presentadas. Si no existiesen, la presidencia de la comisión elaborará y firmará el acta definitiva con los resultados.
- 5. El resultado final será hecho público en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al área de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de las personas seleccionadas.

TÍTULO V RECLAMACIONES

Artículo 23. Recurso en vía administrativa.

- Las decisiones de la Comisiones de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 2. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por esta comisión, deberá completarse el expediente con la siguiente documentación:
 - a) Notificación practicada a todas las personas solicitantes de la plaza para que, en un plazo de diez días, presenten cuantas alegaciones convengan a su derecho.
 - b) Informe elaborado por la comisión de selección.
- 3. El expediente así completado será sometido a tratamiento de la comisión al objeto de adoptar el acuerdo pertinente.
- 4. El Rector o Rectora de la Universidad, como Presidente de la comisión ejecutará el acuerdo adoptado, dictando la oportuna resolución y notificándole ésta a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento.

Artículo 24. Recursos en vía jurisdiccional.

Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Artículo 25. Suspensión de la contratación.

 La interposición del cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata de la persona seleccionada, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos.

Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por quien recurra y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

2. En todo caso, los contratos de profesorado contendrán una cláusula específica condicional en la que se precise que la fecha que conste para la finalización del contrato podrá verse alterada en el supuesto en que la resolución a los eventuales recursos administrativos o contencioso-administrativos que pudieran presentarse contra el proceso selectivo revoquen o anulen las actuaciones procedimentales.

En estos casos se abonarán los servicios prestados y se rescindirá el contrato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que la persona seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Segunda.

En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor, el Decreto 94/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y normas que las desarrollen, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, así como los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

ANEXO I

BAREMO DE CONTRATACIÓN

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX.

Las actuaciones de las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g; 3.h) o científicas (4.c; 4.d y 4.e), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- Se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n.

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

| | Asociado o Asociada | Sustitutos y Sustitutas | Ayudantes | Profesora o Profesor Ayudante Doctor | Profesora o Profesor Contratado Doctor | Profesora o Profesor Contratado Doctor Proritariamente Investigador/ Profesora o Profesor Visitante | PCI |
|-------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1. Mérito preferente | (1) | (1) | (1) | (1) | (1) | (1) | |
| Currículum Académico | 0,10 | 0,30 | 0,50 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,15 |
| 3. Currículum Docente | 0,25 | 0,30 | 0,10 | 0,35 | 0,35 | 0,10 | 0 |
| 4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento | 0,10 | 0,20 | 0,20 | 0,35 | 0,40 | 0,65 | 0,60 |
| 5. Curriculum Profesional | 0,45 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,05 | 0,05 | 0,25 |
| 6. Extensión y Gestión Universitaria | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0 |

⁽¹⁾ Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes (profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurran y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

- d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).
- e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40 %, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel.

3. CURRÍCULUM DOCENTE.

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

- e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:
 - a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.
 - b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.
 - c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

- g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:
 - Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,25 punto por contribución.

— Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,125 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

h) Participación (con comunicación o póster) en congresos de innovación docente:

De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

- j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.
- 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
 - a) Becas y contratos de investigación
 - a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.
 - a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.
 - a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

- c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el anexo II de la presente normativa:
 - Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución.

Edición: 0,5 puntos por contribución.

— Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución.

Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

- c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:
 - Primer tramo: 1 puntos por contribución.
 - Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.

Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.

Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:

Internacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 1 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

- h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):
 - a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
 - b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de las mismas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

i) Participación en contratos y convenios con empresas tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.

Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una.

Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, a excepción de las revistas que se encuentren en primer decil, cuya valoración será de 0,3.

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL.

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA.

- a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.
- b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución.
- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

ANEXO II

ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO

A. CIENCIAS:

Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular

- 1. Artículos: JCR.
- 2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

B. CIENCIAS DE LA SALUD:

Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

- 1. Artículos: JCR.
- 2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

- 1. Artículos: JCR.
- 2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII·GRIN·SCIE (http://gii-grin-scie-rating.scie.es/) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.

- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

Derecho: Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

1. Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:

- a. Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
- b. Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.
- c. Tercer cuartil: estarán las que cumplan entre 20 y 25 criterios.
- d. Cuarto cuartil: estarán las que cumplan entre 15 y 20 criterios.

Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

- 1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- 2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación:
 - 1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR.
 - 2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
- Área de educación física y deportiva:
 - 1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - 2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

- 1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- 2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
 - b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos:

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR.
- c. De Segundo nivel FECYT (para revistas españolas)
- 2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
 - b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

E. ARTE Y HUMANIDADES:

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos:

- a. JCR.
- b. SJR.
- c. FECYT (para revistas españolas), Latindex.

2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
- b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH).

ANEXO III

CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Primero: PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI CONTRATADO EN LA UEx (a excepción del PCI).

| Datos de identificación y contacto | | |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SITUACIÓN PROFESIONAL | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Situación profesional actual | 3a; 3b; 5 | |
| Cargos y actividades desempeñados con anterioridad | 3a; 3b; 5; 6b | Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda) |

| FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|
| Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres | 2a; 2b; 2d; 2e | |
| Doctorados | 2c | |
| Otra formación universitaria de posgrado | 2e | |
| Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia | 3f | |
| Conocimiento de idiomas | 2f | |
| EXPERIENCIA DOCENTE | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Docencia impartida | 3a; 3b | |
| Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera | 3d; 4g | |
| Tutoría académica de estudiantes | 3d | |

| Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria | 3f | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboración de material docente | 3g | |
| Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES) | 3i | |
| Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente | 3h | |
| Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria) | 3j; 6a | Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria (Ver guía de ayuda) |
| EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA | Puntos del baremo de la UEx puntuables | |
| Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas | 4f | |

| Participación en contratos, | 4i | |
|----------------------------------------------------|----------------------|--|
| convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con | | |
| Administraciones o entidades públicas o | | |
| privadas | | |
| Obras artísticas dirigidas | 4h | |
| (pintura/escultura) | | |
| Propiedad intelectual e | 4j | |
| industrial, Know-how y secretos industriales | | |
| ACTIVIDADES | Puntos del baremo de | |
| CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS | la UEx puntuables | |
| Publicaciones, documentos científicos y técnicos | 4c; 6c | |
| Trabajos presentados en | 4d; 4e | |
| congresos nacionales o internacionales | | |
| Trabajos presentados en | 3c | |
| jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o | | |
| cursos nacionales o | | |
| internationales | | |
| Otras actividades de | 6d | |
| divulgación | | |

| Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i | 4k | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Estancias en centros de I+D+i públicos o privados | 4b | |
| Ayudas y becas obtenidas | 4a | |
| Reconocimientos/ acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos | 3e | |

Segundo: PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PCI EN LA UEx.

| Datos de identificación y contacto | |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| SITUACIÓN PROFESIONAL | Puntos del baremo de la UEx puntuables |
| Situación profesional actual | 5 |
| Cargos y actividades desempeñados con anterioridad | 5 |
| FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA | Puntos del baremo de la UEx puntuables |
| Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres | 2a; 2b; 2d; 2e |
| Doctorados | 2c |
| Otra formación universitaria de posgrado | 2e |
| Conocimiento de idiomas | 2f |
| EXPERIENCIA DOCENTE | Puntos del baremo de la UEx puntuables |
| Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera | 4g |

| EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA | Puntos del baremo de la UEx puntuables |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas | 4f |
| Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas | 4i |
| Obras artísticas dirigidas (pintura/ escultura) | 4h |
| Propiedad intelectual e industrial, Know- how y secretos industriales | 4j |
| ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS | Puntos del baremo de la UEx puntuables |
| Publicaciones, documentos científicos y técnicos | 4c; 6c |
| Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales | 4d; 4e |
| Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i | 4k |
| Estancias en centros de I+D+i públicos o privados | 4b |
| Ayudas y becas obtenidas | 4a |



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de un área de descanso. Situación: parcela 26 del polígono 229. Promotora: Área de descanso Seyma Park, SL, en Badajoz. (2019081071)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de área de descanso. Situación: parcela 26 (Ref.ª Cat. 06900A229000260000EL) del polígono 229. Promotora: Área de descanso Seyma Park, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de junio de 2020 sobre publicación de la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2020080484)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 1 de junio de 2020 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 5 junio de 2020.

- 1. El Ayuntamiento de Alconchel delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción:
 - Tasa por puestos, barracas, casetas de venta y otros.
- 2. El Ayuntamiento de Badajoz delega (en voluntaria y ejecutiva):
 - Recaudación de las multas y sanciones en materia de contaminación acústica así como suscribir convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 3. El Ayuntamiento de Barcarrota delega (en voluntaria y ejecutiva):
 - Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
- 4. El Ayuntamiento de Esparragalejo delega (en voluntaria y ejecutiva):
 - Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

- 5. El Ayuntamiento de Fregenal de La Sierra delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, tanto en voluntaria como en ejecutiva incluidas las pendientes de liquidar no prescritas:
 - Impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 6. El Ayuntamiento de Magacela delega (en voluntaria y ejecutiva):
 - Recaudación de las multas y sanciones en materia de tráfico así como suscribir convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 7. El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción:
 - Tasa reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras.
- 8. El Ayuntamiento de Zafra delega (en voluntaria y ejecutiva):
 - Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias.
 - Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias.

Badajoz, 8 de junio de 2020. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 3 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. (2020080472)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 la modificación de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, uso residencial de la vivienda adosada a la Plaza de Toros. Plano 4, de conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 126.3 del Reglamento de Planea-

miento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es].

Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan la innovación del régimen urbanístico vigente.

Jerez de los Caballeros, 3 de junio de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS SANTANTA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2020 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2020080485)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 108 de 28 de mayo de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Monterrubio de la Serena, 29 de mayo de 2020. El Alcalde, JESÚS MARTÍN TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es